

UCUENCA

Universidad de Cuenca

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales

Carrera de Derecho

Estudio analítico del estado legal actual, en torno a la jubilación del magisterio en Ecuador, durante el periodo 2016-2020

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales.

Autor:

Diego Andrés Delgado Pinos

Director:

Marlon Tiberio Torres Rodas

ORCID: 0000-0003-2247-9035

Cuenca, Ecuador

2023-02-01

Resumen

El proyecto de investigación se ha enfocado en la jubilación del magisterio en Ecuador. La jubilación ha sido considerada como el paso de una actividad activa a una inactiva, lo que permite a los trabajadores recibir una retribución económica para el sustento a futuro. Para llegar a los beneficios actuales, se han logrado notables cambios, siendo necesario hacer un análisis de forma analítica, lo que ayuda a tener un contexto específico para el análisis en lo relacionado al magisterio. Por lo mencionado, el objetivo general de la investigación consiste en realizar un estudio analítico sobre el estado actual de la jubilación del magisterio en el Ecuador, durante el periodo 2016 - 2020, con el fin de definir aspectos relevantes que se han suscitado durante este periodo. La metodología empleada posee un enfoque cualitativo, con un alcance descriptivo, en donde se empleó un diseño mixto (bibliográfico y de campo) no experimental de corte transversal, haciendo uso de métodos como el inductivo-deductivo, analítico-sintético, jurídico y comparativo. Para la recopilación de la información de campo se aplicó una encuesta a 10 profesionales del libre ejercicio enfocados en la rama del derecho laboral. Entre los principales resultados fue posible evidenciar que, la mayoría de los profesionales encuestados, considera que no se ha jubilado exitosamente al magisterio ecuatoriano entre los años 2016-2020.

Se concluye que, al analizar el estado actual de la jubilación del magisterio en el Ecuador, en el periodo 2016-2020, encontramos varios aspectos relevantes como huelgas, negligencia por parte del gobierno en torno a la solvatación de la jubilación, entre otras.

Palabras clave: jubilación, magisterio ecuatoriano, grupos de atención prioritaria

Abstract

The research project has focused on teacher retirement in Ecuador. Retirement has been considered as the passage from an active activity to an inactive one, which allows workers to receive an economic retribution for future sustenance. To reach the current benefits, remarkable changes have been achieved, being necessary to make an analytical analysis, which helps to have a specific context for the analysis in relation to the teaching profession. For the above mentioned, the aim of the research is to conduct an analytical study on the current state of teacher retirement in Ecuador, during the period 2016 - 2020, in order to define relevant aspects that have arisen during this period. The methodology used has a qualitative approach, with a descriptive scope, where a mixed (bibliographic and field) non-experimental cross-sectional design was used, making use of methods such as inductive-deductive, analytical-synthetic, legal and comparative. For the collection of field information, a survey was applied to 10 free practice professionals focused on labor law. Among the main results it was possible to evidence that, most of the professionals surveyed, consider that the Ecuadorian teaching profession has not been successfully retired between the years 2016-2020. It is concluded that, when analyzing the analytical study on the current state of teacher retirement in Ecuador, it was possible to find several relevant aspects that happened in the period 2016-2020, as there were strikes, negligence on the part of the government around the solvation of retirement, among others.

Keywords: retirement, ecuadorian teachers, priority attention groups

Índice de contenidos

Índice de contenidos.....	4
Índice de tablas.....	7
Índice de figuras	8
Dedicatoria	9
Agradecimientos.....	10
Introducción.....	11
1.1. Selección y definición del tema	11
1.2. Planteamiento del problema	11
1.3. Justificación.....	13
1.3.1. Impacto Social	13
1.3.2. Impacto Científico	14
1.3.3. Preguntas de Investigación.....	16
1.4. Objetivos	16
1.4.1. Objetivo General	16
1.4.2. Objetivos Específicos.....	16
2. Capítulo I Marco Teórico Referencial.....	18
2.1. Estado del Arte.....	18
2.2. Seguridad social	19

2.3. La jubilación	21
2.4. Jubilación del magisterio	24
2.4.1. Jubilado obligatorio: 70 años o más	25
2.4.2. Jubilación por enfermedad catastrófica	26
2.4.3. Jubilación por invalidez: Falta de capacidad laboral	27
2.4.4. Jubilación voluntaria con bonos del gobierno: De 60 a 69 años.....	29
2.5. Derechos de los docentes jubilados del magisterio ecuatoriano.....	31
2.5.1. Derecho a la igualdad y no discriminación	31
2.5.2. Derecho a la vida digna en la vejez	33
2.5.3. Derecho a una atención prioritaria	35
2.5.4. Violación a los derechos de jubilación del magisterio	38
2.6. Situación de los maestros jubilados en la legislación ecuatoriana	42
2.6.1. Constitución de la República	42
2.6.2. Ministerio de Educación	43
2.6.3. Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP	43
2.6.4. Ley Orgánica de Educación Intercultural	45
2.6.5. Código del Trabajo	46
3. Capítulo II Diagnóstico y análisis de la situación de los jubilados del Magisterio	47
3.1. Número de jubilados pagados por provincia.....	47

3.2. Número de jubilados pendientes de pago por provincia	49
3.3. Monto total por provincia de pagos realizados a los jubilados.....	50
3.4. Monto total de pagos pendientes a jubilados por provincia.....	52
4. Capítulo III Resultados	59
4.1. Encuesta.....	59
5. Conclusiones.....	71
6. Recomendaciones	73
7. Bibliografía.....	75

Índice de tablas

Tabla 1. Reporte de docentes jubilados desde 2016 al 2021 pagados y pendientes:	40
Tabla 2. Reporte de montos de docentes jubilados desde 2016 al 2021 pagados ..y pendientes:.....	41
Tabla 4. Pregunta 1.....	59
Tabla 5. Pregunta 2.....	61
Tabla 6. Pregunta 3.....	63
Tabla 7. Pregunta 4.....	64
Tabla 8. Pregunta 5.....	65
Tabla 9. Pregunta 6.....	66
Tabla 10. Pregunta 7	67
Tabla 11. Pregunta 8	69

Índice de figuras

Figura 1. Cifras de la jubilación	24
Figura 2 Cantidad de jubilados pagados por provincia	47
Figura 3 Cantidad de jubilados impagos por provincia	49
Figura 4 <i>Monto total por provincia de pagos realizados a los jubilados</i>	50
Figura 5 <i>Monto total de pagos pendientes a jubilados por provincia</i>	53
Figura 6. Pregunta 1	60
Figura 7. Pregunta 2	62
Figura 8. Pregunta 3	63
Figura 9. Pregunta 4	64
Figura 10. Pregunta 5	65
Figura 11. Pregunta 6	66
Figura 12. Pregunta 7	68
Figura 13. Pregunta 8	70

Dedicatoria

Este proyecto de investigación fue inspirado en la situación actual de muchos maestros y maestras, que han otorgado muchos años de su vida a la educación y al futuro del país extendiendo sus conocimientos y experiencias a muchas generaciones, así como debiendo tener en consideración que no han sido reconocidos como un país debería hacerlo, son un pilar fundamental en un país, ya que gracias a ellos han podido formarse grandes profesionales en diferentes áreas.

Agradecimientos

Todo este trabajo realizado fue posible gracias al apoyo incondicional de mis padres Bolívar y Eugenia, que estuvieron en todo momento, supieron guiarme, apoyarme, comprenderme, y amarme de manera incondicional, me dieron todo lo que necesite y más, y a mis hermanos Bolívar, Pablo y Lucía que han hecho tanto por mí, han sido todo aquello que necesitaba para impulsarme hacia mis sueños y esperanzas.

Las únicas palabras que se me viene a la mente son ¡Gracias Infinitas!

Introducción

1.1. Selección y definición del tema

El proyecto de investigación se ha enfocado en la jubilación del magisterio en Ecuador. La jubilación ha sido considerada como el paso de una actividad activa a una inactiva, lo que permite a los trabajadores recibir una retribución económica para el sustento a futuro. Para llegar a los beneficios actuales, se han logrado notables cambios, siendo necesario hacer un análisis de forma analítica, lo que ayuda a tener un contexto específico para el análisis en lo relacionado al magisterio. En esta virtud, he de definir el tema, en los siguientes términos: *Estudio analítico del estado legal actual, en torno a la jubilación del magisterio en Ecuador, durante el periodo 2016-2020.*

1.2. Planteamiento del problema

Existen dos tipos de jubilación a la cual se rige el magisterio del Ecuador; estos son: la Jubilación Voluntaria y la Jubilación Obligatoria. Sin embargo, en los últimos años se han incrementado los casos en los cuales estos jubilados sienten que se han violentado sus derechos, ante lo cual, la Coordinadora de Jubilados y Pensionistas del Ecuador, en julio del 2016, presenta una queja en torno a la supuesta violación de derechos por parte del Gobierno ecuatoriano.

Con base en la queja impuesta, se pudo constatar que, en el documento presentado, de manera oficial los jubilados consideran que se les ha vulnerado sus derechos, al haber eliminado el pago del 40% de las pensiones jubilares, resuelto durante el régimen del presidente Rafael Correa Delgado, así como haber desconocido deudas tanto al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

(IESS), como al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) y al Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL).

En este mismo manifiesto, la Coordinadora de Maestros Jubilados del Ecuador aseguró que también se ha evidenciado problemas con el pago de incentivos a los jubilados del magisterio; también indicó que lamentablemente no se han llevado a cabo las mesas de trabajo que el Gobierno dijo que se iban a armar, para discutir los diversos temas en torno a los jubilados (Yáñez, 2016). Para 2018, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU resolvió que, Ecuador violó el derecho a la seguridad social de una mujer, al negarle la pensión de jubilación pese a haber contribuido al sistema durante 29 años; por lo que en este caso particular, el Comité de la ONU consideró que el estado de la peticionaria se vio agravada por el hecho de que Ecuador no cuenta con un esquema integral de pensiones por vejez, de carácter no contributivo (Rodas, 2018).

Tal es el caso que en agosto del 2019, ante la huelga de hambre propiciada por los maestros jubilados que se vieron vulnerados en sus derechos como tal; fue que la Unidad Judicial de Tránsito y Unidad de Flagrancia, la Defensoría del Pueblo intentaron presentar la acción de protección a favor de los 22 mil maestras y maestros jubilados del magisterio afectados por el irrespeto de los compromisos suscritos con el Gobierno Nacional; acción de protección que no fue recibida pese a que la Constitución de la República del Ecuador dictamina que todos los días y horas son hábiles para presentar este tipo de acciones (Defensoría del Pueblo Ecuador, 2019).

Al igual que lo expuesto, existen varios casos en los que los jubilados del magisterio ecuatoriano se ven violentados en sus derechos. Esto deja en evidencia uno de los mayores problemas que presentan los maestros del Ecuador, la negación del pago parcial o total de su monto monetario de

jubilación, lo que ha permitido que varios maestros hayan perdido su vida debido a la inexistencia de un rubro que pueda pagar por requerimientos.

1.3. Justificación

1.3.1. Impacto Social

Considerar el impacto social en torno a la jubilación del magisterio en Ecuador, es importante, porque para solventar las necesidades de las personas que han ejercido la profesión de docentes en su vida laboral, el servicio prestado en el transcurso de la vida en formar el carácter y la vida educativa de generaciones de estudiantes, es trascendental; como trabajadores que fueron, se merecen la posterior retribución por los aportes realizados al IESS.

Ahora bien, la jubilación es un momento de la vida en el que una persona se encuentra en una posición más vulnerable. Por tanto, es indispensable plantear metas para la jubilación y planificar el futuro, es decir, planificar su vida futura luego de prestar sus servicios laborales, es algo que mejorará la calidad de vida de las personas, todos los días porque se sienten tranquilos cuando saben que tienen un plan para ese futuro; también hace que sea más fácil determinar si es necesario tomar alguna decisión para mantener el plan de ahorro en un buen camino.

Al recibir una remuneración justa y fija durante la adultez, hace que la jubilación se convierta en la garantía para su futuro, lo que implica tranquilidad y paz, porque dicha persona ya cumplió su ciclo laboral, pero seguirá gravitando en el ambiente social desde diferentes ángulos, y al tener tranquilidad económica y bienestar, puede aún continuar aportando de diferentes maneras, inclusive dentro del plano económico. Es por tal motivo que las implicaciones del presente trabajo de investigación se hacen notables, puesto que, al tratar con una temática tan espinosa y sobre todo

proponer una solución a tal problemática, se puede eliminar un problema de raíz, lo que significa una mejora significativa a los contratiempos actuales de la sociedad ecuatoriana.

1.3.2. Impacto Científico

La Constitución de la República como los distintos instrumentos de orden internacional, establecen que la jubilación es un derecho fundamental de todo trabajador y, por ende, el Estado debe garantizar el pago de una remuneración que se conoce como pensión, para que el jubilado ecuatoriano pueda vivir dignamente. Guzmán (2019) señala que “en la práctica, esto es un sueño más que una realidad, pues los derechos que menos se respetan son justamente el derecho a percibir una pensión justa que le asegure para sí y su familia una existencia digna” (p. 2).

Justifica entonces el desarrollo de este estudio, en el cual se realizará un análisis a fondo, sobre aspectos involucrados en las vulneraciones a los derechos de las personas jubiladas del magisterio, a fin de identificar y participar directamente en el desarrollo de nuevas políticas que respalden a los jubilados y sus derechos, que se derivan de un derecho constitucional más amplio, el derecho a la seguridad social previsto en el artículo 34 de la Constitución de la República, 2008, cuyo texto literal establece que: “El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas”.

Gozar de una pensión jubilar, tener estabilidad y contar con garantías profesionales de aquiescencia con los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público

(LOSEP) es un derecho que tienen los docentes y que se encuentran registrados en el artículo 11, literal S, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural del Ecuador; ahora bien, es de suma importancia destacar que en la LOSEP (2011) se encuentra plasmada la estabilidad de las y los servidores públicos, y determinada en el artículo 81: “Las servidoras y servidores de las institucionales señaladas en el artículo 3 de esta ley, cumplidos los sesenta y cinco años de edad, habrán llegado al tope máximo de su carrera en el servicio público. Independientemente del grado en el cual se encuentren ubicados, sin que puedan ascender (LOSEP, 2016, Art 81).

La retribución jubilar es y será siempre un tema esencial para satisfacer el derecho al Sumak Kawsay que tienen las personas que toda la vida han laborado, y cumpliendo la edad manifestada por la Ley, tienen que cesar en sus actividades, y pasar a vivir con tranquilidad.

Por otro lado, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2017), dispone que los incentivos, incluyendo el retiro voluntario y los incentivos al retiro, se otorgarán a los profesionales en el campo de la educación pública que reúnan las condiciones establecidas en este artículo y cumplan con la ley prevista en la Constitución.

Un requisito previo para la investigación era la regla general del Art. 9 de la (LOSEP), que establece que el Estado para alentar a los maestros a jubilarse, pagará una suma, además el segundo párrafo de la Ley establece la forma de pago de este beneficio, de la siguiente manera:

“Las y los docentes que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, para cuyo efecto, se efectuarán las reformas

presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente, se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado” (LOSEP, 2016, Art 9). Aspecto este que también mediante decreto ejecutivo, estableciera el ex presidente Rafael Correa Delgado, pero que nació con una mística y orientación que los posteriores gobernantes la fueron pauperizando, dilatando el pago en el tiempo, incumpliendo.

1.3.3. Preguntas de Investigación

¿Cuáles han sido específicamente las vulneraciones más patentes a los derechos de los maestros jubilados ecuatorianos, con respecto a la ley, entre el 2016 al 2020?

¿Ha habido reformas o modificaciones en la normativa en torno a la jubilación, que sean beneficiosas para el magisterio ecuatoriano, entre los años 2016 al 2020?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Realizar un estudio analítico sobre el estado actual de la jubilación del magisterio en el Ecuador, durante el periodo 2016 - 2020, con el fin de definir aspectos relevantes que se han suscitado durante este periodo.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Fundamentar teóricamente los aspectos relacionados con la jubilación del magisterio en el Ecuador por medio de una revisión exhaustiva de bibliografía.

- Determinar la normativa vigente relacionada a la jubilación del magisterio ecuatoriano con la finalidad de establecer si existieron posibles quebrantamientos a la Ley y a los Derechos del maestro ecuatoriano.
- Discutir los resultados obtenidos para determinar si ha existido vulneración de derechos o cambios sustanciales en torno a la jubilación del magisterio ecuatoriano en el periodo 2016-2020.

2. Capítulo I

Marco Teórico Referencial

2.1. Estado del Arte

En los últimos años han sido patentes diversas inconformidades de los jubilados, y palpables vulneraciones a sus derechos.

Para tratar de determinar con asertividad esas situaciones y apuntalar las exigencias de los objetivos de los docentes jubilados reclamantes, se hace un estudio de la jubilación como establecimiento del Derecho Laboral, donde se establece su naturaleza jurídica, que es certificar al ex trabajador una pensión vitalicia, pagada periódicamente.

Durante este proyecto se estudia el régimen jurídico del derecho a la jubilación como un derecho fundamental en el Ecuador, tema que surge como resultado de diversas reformas estatales, las cuales fueron impulsadas por el conocido “Régimen juliano”, en ese momento, y como resultado de grandes luchas sociales y políticas de los años veinte y treinta, como la seguridad social a través del Decreto Ejecutivo N° 18, Registro Oficial N° 591 (Bonilla, 2019). Las leyes aprobadas en 1905, 1915 y 1918 cubrieron a los servidores públicos, de los telégrafos, maestros, y dependientes judiciales.

La conclusión fundamental es que el pago de la pensión patronal permitido en el artículo 216.3 del vigente Código del Trabajo es contraria a la naturaleza jurídica del derecho a la jubilación, por lo que propone su reforma mediante la eliminación de esa posibilidad.

2.2. Seguridad social

La seguridad social es un elemento clave de las estrategias nacionales para promover el desarrollo humano, la estabilidad política y el crecimiento inclusivo. Desde finales del siglo XIX, casi todos los países del mundo han aplicado algún tipo de legislación en materia de seguridad social, incluso en las regiones más pobres del planeta. La importancia global de la seguridad social queda reflejada en la declaración de Derechos Humanos de la ONU de 1948, que afirma que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social. Hasta la fecha, unos 170 países del mundo han implantado sistemas de pensiones, 160 han introducido regímenes de accidentes laborales, 130 países proporcionan prestaciones en caso de enfermedad, 70 subsidios familiares y 60 ayudas al desempleo (Schmitt, 2015).

La Seguridad Social se entiende y reconoce como el derecho de toda persona a obtener al menos una seguridad básica para hacer frente a la situación de necesidad, cuando el jubilado se encuentre ya en su vida de descanso, debiendo gozar de tranquilidad, sabiendo que lo aportado en su vida productiva, le va ahora a permitir vivir con relativa paz, sin sobresaltos ni preocupaciones del cómo cubrir sus elementales necesidades y, de alguna manera, alguna otra forma de disfrute en el marco de la tranquilidad y el sosiego, tras haber dado todo de sí, durante su etapa productiva.

Haciendo un poco de historia sobre cómo nació y cómo vino a posicionarse y quedarse para siempre, con unas más y otras menos diferencias entre regiones, países y gremios, en torno a este tema que beneficia o que es llamado a beneficiar a todos los jubilados en el mundo; y rigiéndonos en el presente caso, a los maestros jubilados en el Ecuador, hemos de recordar varios aspectos, aunque de manera puntual:

La seguridad social surge en Alemania como resultado del proceso de industrialización, fuertes luchas obreras, presiones de la Iglesia, ciertos grupos políticos y círculos académicos de la época. Primero, los trabajadores se organizaron en sindicatos de autoayuda, especialmente sociedades de ayuda mutua, cooperativas de consumo y sindicatos. En una época en que el Kaiser Wilhelm II gobernaba Alemania, el primer documento importante de las obligaciones sociales del estado fue el mensaje real del 17 de noviembre de 1821, declarando la protección del trabajador (Organización Internacional del Trabajo, 2012).

La Ley de Seguridad Social fue aprobada el 30 de noviembre del 2001 y establece:

Art. 1. Principios rectores. - El Seguro General Obligatorio forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Social y, como tal su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad, y suficiencia (Ley de Seguridad Social, 2001, Art 1).

Art. 2. Sujetos de Protección. - Son sujetos obligados a solicitar protección del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella, en particular (Ley de Seguridad Social, 2001, Art 2).

En este aspecto hemos de puntualizar y destacar, unos cuantos estamentos puntuales que son parte de ese gran universo sujeto de los derechos establecidos en el tema Jubilación, así:

- El trabajador con relación de Dependencia
- El trabajador autónomo
- El profesional en libre ejercicio

- El administrador o patrono de un negocio
- El Dueño de una empresa unipersonal
- El menor Trabajador independiente

A más de otros grupos o sectores de asegurados que obligadamente son parte del régimen del Seguro General Obligatorio (entre ellos, y por corresponder a nuestro tema de estudio, hemos de señalar a maestros, profesionales, entre otros). En virtud de leyes y decretos especiales.

2.3. La jubilación

La jubilación debe entenderse como una transición de la actividad laboral a la inactividad. Acorde a lo expuesto por la Real Academia Española (RAE, 2015), se trata de un derecho al descanso de quienes alcanzan una determinada edad, trabajan un determinado número de años, cumplen los requisitos legales, se retiran del servicio activo y se convierten en pensionistas.

Según Cabanellas (Cabanellas, 2015), un jubilado es una persona que recibe una indemnización por despido o activos pasivos por servicios pasados. El importe o cuantía de tales derechos o recompensas que se espera recibir por las actividades realizadas hasta una determinada edad, o en otras circunstancias tales como invalidez, con independencia de los esfuerzos actuales. Según la definición de Cabanellas se puede decir que, un pensionado no es otra cosa que una persona que tiene derecho a beneficios de acuerdo a la cantidad de años de servicio prestados para una empresa o empleador, lo cual es mal entendido por la sociedad.

En este contexto, lo que se busca establecer es que la jubilación es una situación donde el cambio es drástico, ya que se cambia de una realidad activa a una inactiva en relación a las relaciones laborales, esto hace que la persona sienta la seguridad de disponer de una fuente de ingresos en

función del cese de sus actividades laborales. Siendo este un derecho dentro de las instituciones públicas o privadas donde haya prestado sus servicios.

Más allá de la diversidad de sus significados para las personas, es un período de cambio sumamente importante, que genera expectativas y demandas para quienes lo viven y su entorno. En el contexto actual, el fenómeno cobra especial relevancia en el contexto del envejecimiento de la población y todos los cambios que están o pueden estar involucrados en él. Quizás la prolongación de la vida después de la jubilación, que va de la mano de discursos y prácticas bajo términos como "envejecimiento activo" o "envejecimiento feliz", sea una de las razones de estos cambios personales a sociales. No se puede negar que la forma en que se visualiza la jubilación ha evolucionado con el tiempo y sus cambios están lejos de despegar (Sahagún & Hermosillo, 2014). Por tanto, la jubilación es una situación de la que disponen los trabajadores que cesen voluntaria o forzosamente en sus actividades laborales remuneradas, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia, por razón de edad o falta de competencia. Esta situación se asocia socialmente con el "envejecimiento", y en el pasado, la jubilación era sinónimo de éste.

La jubilación aparece, así como un hito, un punto que marca el antes y el después de la vida de muchos. Este es un punto que no se considera ni remotamente al ingresar al mercado laboral por primera vez. Como hito en el camino de la vida, tiene muchas características, como su existencia en el imaginario social y variaciones en la forma de concebirlo, variaciones que dependen de las culturas nacionales y regionales, así como de las cuestiones de clase social y, ciertamente, de género. Este, es un paso anticipado en muchos aspectos y que una vez dado, plantea posibilidades y exigencias, muchas de las cuales están lejos de ser previstas por el jubilado (Sahagún & Hermosillo, 2014).

Sin embargo, la jubilación es un hecho normativo que se produce a partir de los 60 años y que pierde paulatinamente su carácter normativo y se manifiesta bajo diversas formas de jubilación, indicando que los dos conceptos no están necesariamente vinculados.

Es menester indicar que, el artículo 216 de la Ley del Trabajo establece que el trabajador que haya prestado servicios de manera continua o intermitente durante 25 años o más, tiene derecho a ser jubilado por el empleador y que la jubilación se estipula a cargo del empleador. Si bien este artículo menciona la jubilación patronal, no debe considerarse dentro del análisis del presente estudio, ya que únicamente cubre a los trabajadores que se incluyen dentro de esta ley. Por otra parte, la jubilación dentro del servicio público y en relación a los docentes vincula al derecho administrativo, donde se dará cumplimiento con los requisitos de la Ley Orgánica de Servicio Público, el Reglamento General para su cumplimiento, la Ley del Seguro Social y la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que establecen este derecho.

Con el fin de partir la contextualización de este análisis, es necesario recalcar que, la Constitución del Ecuador, en su artículo 33 señala:

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pp. 17-18).

Por su parte, el artículo 34 menciona que:

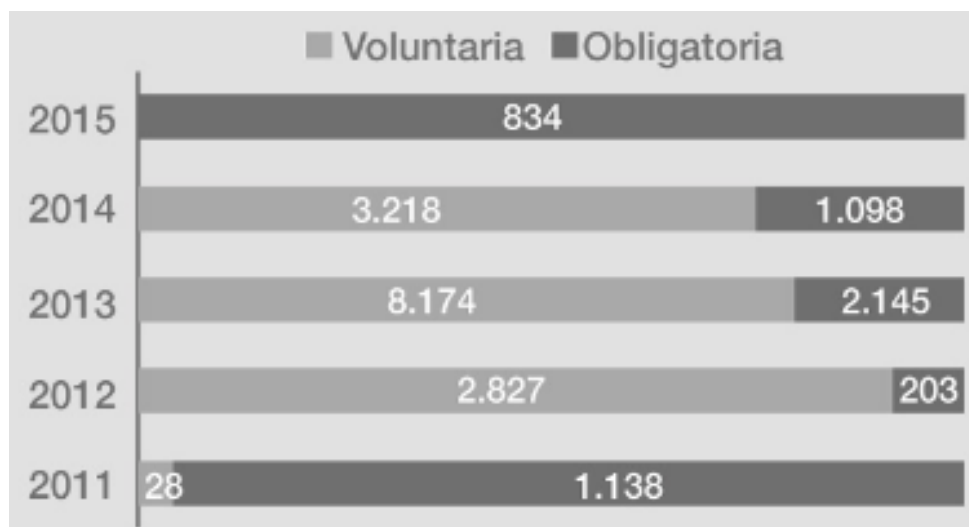
“Art. 34.- El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 18).

Asimismo, en la Constitución en el artículo 37, literal 3, se garantiza el derecho a la jubilación universal. Y es en este contexto el cual se generan diferentes problemáticas dentro del cuerpo docente, donde claramente se vulnera sus derechos constitucionales.

2.4. Jubilación del magisterio

En Ecuador, entre los años 2012 y 2014 se desvincularon docentes por jubilación voluntaria en forma exorbitante, lo cual generó un récord histórico, solo en cinco años se presentaron aproximadamente 19.665 beneficiarios del programa de jubilación, donde el monto de la inversión se aproxima a los 884 millones de dólares, como se puede observar a continuación:

Figura 1. Cifras de la jubilación



Nota.- Ministerio de educación (2016).

Los procedimientos de jubilación de los servidores públicos se realizan al amparo de los artículos 81 y 129 de la LOSEP, los artículos 288, 289 y 290 del Reglamento de la Ley del Servicio Público y el artículo 9 de la LOEI.

Hay cuatro procesos de jubilación en el Ecuador, y son:

2.4.1. Jubilado obligatorio: 70 años o más

Esta forma de jubilación se produce cuando el trabajador, además de cumplir una determinada edad, que se entendería como una norma tradicional, se presenta e impone una prohibición legal para desarrollar una actividad profesional, por lo que la continua, tornándose jurídicamente imposible mantenerlo empleado. Así, el inciso sexto del artículo 81 de la LOSEP establece que los funcionarios públicos mayores de setenta años que reúnan las condiciones establecidas en las leyes de Seguridad Social para la jubilación, deberán jubilarse automáticamente y cesar en sus funciones en su puesto y obtendrán la compensación correspondiente (Alvarado, 2021).

La jubilación comienza cuando un funcionario cumple 70 años, los requisitos son:

- ✓ Completar la edad de 70 años
- ✓ Funcionarios con nombramiento de trabajador y contrato indefinido.
- ✓ Cumplir con los requisitos de la Ley del Seguro Social.
- ✓ Debe tener 70 años de edad y haber estado en servicio por 10 años o más.

2.4.2. Jubilación por enfermedad catastrófica

Para servidores públicos que se acojan a la LOSEP/LOEI, los requisitos son:

- ✓ Una carta a su supervisor inmediato solicitando una compensación financiera para la jubilación por enfermedad catastrófica.
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación.
- ✓ Una visión general de la mecanización del IESS.
- ✓ Certificado médico emitido por el IESS para mayores de 60 años.
- ✓ Presentación de certificado médico.
 - Papel con membrete
 - Fecha de consulta
 - Caracteres fáciles de leer, preferentemente mecanografiados.
 - Dos nombres y dos apellidos
 - Número de identificación
 - Diagnóstico
 - Nombre y firma del experto que expide el certificado
 - Sello de trabajador de la salud con el número de registro del Ministerio de Salud.

- ✓ Última copia válida del nombramiento
- ✓ Certificado que demuestre que se dedica a un trabajo normal y no está inmerso en los procedimientos administrativos incluso ahora.
- ✓ Si por razón de edad o años de servicio no se cumplen las condiciones normales de retiro, es necesario que sea reconocido como invalidez determinante por el informe del comité evaluador emitido por el IESS.
- ✓ Finalmente, entregar este juego de carpetas al distrito y realizar las gestiones correspondientes.

Si el titular fallece durante el proceso de retiro, se debe adjuntar los siguientes requisitos:

- ✓ Solicitud de compensación basada en el apoyo legítimo de una persona que parece tener derecho a una compensación económica.
- ✓ Acta de defunción original del titular
- ✓ Propiedad notariada y válida.
- ✓ Notificación de salida por fallecimiento (aquellos que hayan realizado trámites formales).
- ✓ Descripción general del mecanizado actualizado.

2.4.3. Jubilación por invalidez: Falta de capacidad laboral

Para servidores públicos que se acojan a la LOSEP/LOEI, los requisitos son:

- ✓ Solicitar a su jefe directo una compensación económica por jubilación por invalidez.
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación.

- ✓ Descripción general de la mecanización del IESS
- ✓ Si es mayor de 60 años y posee tarjeta CONADIS, debe adjuntar certificado médico del IESS.
- ✓ Presentación de certificado médico.
 - Papel con membrete
 - Fecha de consulta
 - Caracteres fáciles de leer, preferentemente mecanografiados.
 - Dos nombres y dos apellidos
 - número de identificación
 - Diagnóstico
 - Nombre y firma del experto que expide el certificado
 - Sello de trabajador de la salud con el número de registro del Ministerio de Salud.
- ✓ Los menores de 60 años con carnet de CONADIS deberán adjuntar dictamen por escrito del Comité Evaluador del IESS.
- ✓ Certificado que demuestre que se dedica a un trabajo normal y no está inmerso en los procedimientos administrativos incluso ahora.
- ✓ Si su edad o años de servicio no cumplen con sus requisitos normales de jubilación, necesitará la opinión del Comité Evaluador emitida por el IESS.
- ✓ Finalmente, entregar este juego de carpetas al distrito y realizar las gestiones correspondientes.

Si el titular fallece durante el proceso de retiro, se debe adjuntar los siguientes requisitos:

- ✓ Solicitud de compensación basada en el apoyo legítimo de una persona que parece tener derecho a una compensación económica.
- ✓ Acta de defunción original del titular
- ✓ Propiedad notariada y válida.
- ✓ Notificación de salida por fallecimiento (aquellos que hayan realizado trámites formales).
- ✓ Descripción general del mecanizado actualizado.

2.4.4. Jubilación voluntaria con bonos del gobierno: De 60 a 69 años

Es el proceso mediante el cual, cuando un funcionario público alcanza la edad de jubilación voluntaria (60 a 69 años de edad) y completa el tiempo de servicio establecido por las leyes de la Seguridad Social, para poder acogerse al proceso de jubilación, siempre que está disponible y funciona de acuerdo con el esquema establecido por cada institución para el efecto. Una vez que haya sido presentado legalmente y aceptado por los órganos correspondientes (Alvarado, 2021).

Los bonos del gobierno son un título que representa deuda pública con ciertas condiciones financieras, como plazo, tasa de interés, amortización, período de gracia y vencimiento (Ministerio del Ecuador, 2019). Entre las restricciones que presentan es que, no se puede negociar con instituciones públicas. Los requisitos para acceder son:

- ✓ Debe tener entre 60 y 69 años.
- ✓ Ser funcionario de oficio.
- ✓ Cumplir con los requisitos de la Ley del Seguro Social.
- ✓ Debe tener 60 años de edad y haber estado en servicio por 30 años o más.

- ✓ Debe tener 65 años de edad y haber estado en servicio por lo menos 15 años.

Para registrarse, se debe realizar el procedimiento que se enuncia a continuación:

- ✓ PASO 1. Desde la página web institucional del Ministerio de Educación, registrarse en el Sistema Informático del Ministerio de Educación-SIME-Módulo de Retiro e imprimir los documentos.
- ✓ PASO 2. Con el mismo sistema, debe completar los pasos para aceptar bonos del gobierno e imprimir los documentos.
- ✓ PASO 3. Realizar el trámite de apertura de subcuenta en sociedades de valores a nivel nacional (el trámite es gratuito).

Tan pronto como se asegure el presupuesto y el comité de gestión interinstitucional apruebe el plan de jubilación, la lista oficial se publicará en la página de inicio del servidor.

En este sentido, la Constitución Política del Ecuador (2008) considera, sustenta y protege el sistema de pensiones como factible y acorde a la realidad nacional por cuanto contiene las bases de un sistema seguro y duradero. El organismo que administra el gasto previsional es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el cual sigue los lineamientos y reglas establecidas en la Constitución.

Sin embargo, en realidad, el sistema de pensiones ecuatoriano tiene serias dudas sobre su factibilidad, y como lo demuestran los hechos internos, no se implementa de manera eficiente en términos de funcionalidad, por lo que no es confiable, está lejos de serlo. Se enfatiza que falta iniciativa de política pública por parte del gobierno y del IESS, en particular no presenta

alternativas que conduzcan a mejorar el bienestar tanto de los pensionados como de los abonados, y la gestión eficiente del gasto previsional.

2.5. Derechos de los docentes jubilados del magisterio ecuatoriano

2.5.1. Derecho a la igualdad y no discriminación

El derecho a la igualdad es un derecho que permite a todos los ciudadanos del país ser iguales ante la ley. Las democracias se basan en la igualdad como uno de sus principios fundamentales. Para entender la igualdad, hay que comprender la noción de derechos naturales. La igualdad puede remontarse a la tesis de Thomas Jefferson sobre la igualdad natural, que afirma que "todos los hombres nacen iguales, y es el propio hombre el que produce las distinciones". Todos deben tener el mismo acceso a las mismas oportunidades y al mismo trato. Cuando se trata del acceso a las oportunidades, no debe haber prejuicios. En consecuencia, el derecho de todos a la igualdad es un componente fundamental de su crecimiento (Mishra et al., 2022).

El derecho a la igualdad es una de las piedras angulares de todo Estado constitucional, el Estado tiene el deber de tratar a las personas de tal manera que las cargas y beneficios sociales se distribuyan equitativamente entre ellas. Se acepta casi universalmente que el derecho a la igualdad exige un trato igualitario en circunstancias iguales. Por otra parte, existe consenso en que este respecto no excluye la diferencia de trato en situaciones fácticamente distintas, siempre que el criterio de distinción adoptado no sea arbitrario (Ortiz, 2018).

La Constitución de la República del Ecuador reconoce el principio de igualdad y no discriminación. Este principio constitucional, compuesto de dimensiones formales y físicas, se configura también como un derecho que, como tal, puede ser reclamado por sus titulares ante las

autoridades competentes (Castillo, 2021). En este sentido, en el numeral 1 del artículo 3 de la Carta Magna se establece que:

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: (...)

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)
(Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 3).

Adicionalmente a lo mencionado en este artículo, en el numeral 2 del artículo 11 se menciona que:

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (...)
(Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 11).

Por último, respecto a este derecho, en el artículo 66 *ibídem*, se menciona que el Estado ecuatoriano “reconoce y garantizará a las personas el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 66).

Para decidir si la diferencia de trato está objetiva y razonablemente justificada y, por lo tanto, es constitucionalmente aceptable o, por el contrario, es una discriminación injusta y, por lo tanto, está prohibida constitucionalmente, los tribunales de todo el mundo examinan la razonabilidad de las medidas adoptadas. El objetivo de estas pruebas es incorporar ciertos parámetros de análisis que puedan ser utilizados para evaluar si los diferentes tratamientos constituyen una discriminación justa o una discriminación arbitraria que vulnera el derecho constitucional a la igualdad (Ortiz, 2018).

2.5.2. Derecho a la vida digna en la vejez

Actualmente, en el Ecuador, la población adulta mayor es el 7,2% de la población total y requiere atención prioritaria enfocada en una vida digna. En ese sentido, el envejecimiento es un proceso multifacético ya que afecta a la familia y la sociedad, y al mismo tiempo busca implementar planes que contribuyan a la evaluación de las personas mayores. Esta labor a favor de los adultos mayores es un desafío para el Estado a nivel nacional y local, así como para el sector privado, las organizaciones sociales y los vecinos en general (Constante, 2021).

El derecho a una vida digna corresponde al derecho constitucional de todas las personas y es proporcional a un nivel y calidad de vida adecuados. El derecho a una vida digna está relacionado con el derecho a la salud, la alimentación, la nutrición, el agua, la vivienda, el saneamiento, la educación, el trabajo, el empleo y el esparcimiento, la cultura, el material, el vestido, la seguridad

social, etc. Por tanto, el Estado es responsable de la erradicación de la violencia contra las mujeres, los niños y adolescentes, los adultos mayores, las personas con discapacidad y otras personas que se encuentren en una situación de daño o vulnerabilidad social (Robalino E. , 2018).

Para lograr una vida digna de todas las personas, especialmente de aquellas que se encuentran socialmente en desventaja como los adultos mayores, el Estado debe brindar mecanismos útiles que permitan la inclusión social de este grupo para que la inclusión social, la participación y protección de la salud y otros servicios públicos, provisión oportuna y de calidad, pensiones asistenciales, esparcimiento y actividades recreativas para mejorar su atención, y jubilación universal; requiere un trabajo coordinado de todos los niveles de gobierno con la cooperación de todas sus instituciones (Constante, 2021).

El derecho a la vida digna ya la atención prioritaria o preferente se adapta a los adultos mayores, que, si bien se han desarrollado políticas y programas en beneficio de este grupo poblacional, aún se encuentran en situación de desamparo y pobreza. Mejorar la calidad de vida de todos es el principal objetivo de cualquier gobierno, pero esto suele ser un verdadero desafío, ya que las personas mayores, como grupo vulnerable, se convierten en presa fácil de cualquier problema social. En el caso de los adultos mayores, son objeto de discriminación cotidiana por motivos de edad, condición física, abandono, maltrato y violencia, etc. (Robalino E. , 2018).

El derecho a la vida digna se encuentra reconocido y garantizado en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (2008):

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. (art. 66)

2.5.3. Derecho a una atención prioritaria

La Constitución de la República del Ecuador incluye diversos derechos y obligaciones que corresponden a sus ciudadanos, esto es, derechos políticos, económicos, naturales, culturales, educativos, sociales y otros; Sin embargo, merece especial atención en sus escritos considerando los denominados derechos sociales, aspecto en el que se han creado protecciones especiales para determinadas categorías de ciudadanos denominados “grupos vulnerables”, que presentan un estatus menor en relación al resto de ciudadanos comunes. Es por ello que el Estado los considera mejores y merecen especial atención.

Este grupo de población ecuatoriana incluye a mujeres embarazadas, niños y adolescentes, jóvenes, discapacitados, adultos mayores, personas privadas de libertad, personas con enfermedades graves, entre otros, aunque son ciudadanos con iguales derechos y obligaciones se diferencian del resto de la población, por encontrarse en determinadas circunstancias, es decir, en situaciones de doble vulnerabilidad, el Estado les otorga una atención especial de carácter prioritario y preferente, tal como se refleja en su norma constitucional (Arandia et al., 2020).

Esto se encuentra respaldado por el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador:

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (art. 35)

Si bien esta vulnerabilidad social es resultado de los efectos causados por los actuales patrones de desarrollo, también expresa la incapacidad de los grupos más vulnerables de la sociedad para hacerles frente, neutralizarlos o beneficiarse de ellos, así como la incapacidad del Estado para garantizar el pleno desarrollo de estas personas en la sociedad para el disfrute de los derechos de estas personas (Arandía et al., 2020).

Lo dispuesto en la Constitución dando prioridad a los adultos mayores pretende cambiar la forma en que la sociedad piensa sobre el trato que merece este grupo vulnerable, pues han sido y son tratados como personas que ya no valen. Se ha perdido el respeto para quienes han contribuido de manera valiosa en los campos del trabajo, la familia y la sociedad durante los años de su vida (Guerra, 2019).

En cuanto a la priorización de la población adulta mayor, la Constitución de la República del Ecuador extiende este derecho al sector público y privado, es decir, todos los residentes en el Ecuador deben acatar la constitución. Así, el artículo 36 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece lo siguiente:

Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 36).

En adición a esto, en el artículo 37 *ibídem* se establecen los derechos garantizados por el Estado a los adultos mayores.

Art. 37.- El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
3. La jubilación universal.
4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
5. Exenciones en el régimen tributario.
6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.
7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 37).

2.5.4. Violación a los derechos de jubilación del magisterio

Los docentes se dedican a planificar, evaluar, cuantificar, calificar y organizar las actividades educativas dentro de sus capacidades, pero son actividades y profesiones que actualmente no son valoradas por la sociedad, y por eso es de suma importancia garantizar el derecho de los docentes, e incluso de los docentes jubilados, a una vida acomodada. Ya que así lo dispone el contexto de Sumak Kawsay de la Constitución.

Históricamente, los docentes han luchado contra la opresión estatal y como actores importantes del cambio social, especialmente con el progreso social, aportes a la calidad del sistema educativo y visión sociológica. Sin embargo, si bien es innegable que los docentes juegan un papel tan importante, los derechos de éstos históricamente han sido relegados por los gobiernos del Ecuador (Haro & Chamorro, 2020). En Ecuador, las personas que se jubilan y envejecen no son reconocidas por su valor social, quedan rezagadas y no se le garantiza el derecho a una vida digna. Muchos docentes jubilados a lo largo de la historia lograron comprobar que no les pagaron la pensión que les correspondía y que fueron afectados por el mal manejo de la gestión nacional. Los aguinaldos y las indemnizaciones que se pagan a los docentes que se jubilaron antes de los 70 años son engañosos, y cuando intentan ejercer su derecho a recibir una pensión, las autoridades solo se interponen y el procedimiento que debería ser rápido, acaba por alargarse y hasta por cerrarlo (Moya, 2021).

Son varias las violaciones a las que han sido y son expuestos los jubilados del Ecuador; por lo que la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Institución Nacional de Derechos Humanos, ante la falta de pago de la compensación por incentivo jubilar, manifestó que se dio un reporte de 8.287 maestros que presentaron sus solicitudes para acogerse al incentivo de la jubilación entre los años

2011 hasta mayo del 2017, y no han sido atendidos en la gestión de sus procesos, lo que les ha sometido a una situación de necesidad e incertidumbre, estado que se hace más grave cuando algunos ya han fallecido, sin haber visto que sus derechos hayan sido garantizados.

Por otra parte, conforme avanzaron los años, dichos pagos fueron haciéndose de otra manera, pues al comienzo se los hizo todo en efectivo, luego parte en efectivo y lo demás en bonos, hasta terminar entre el 2016-2020, pagando solamente con bonos este incentivo jubilar, con retrasos de entre 3 y 4 años desde la fecha de cese en el trabajo. Y se lo hizo con formas también controvertidas, pues algunos docentes a través de terceras personas o procedimientos lo cobraron antes que otros que en sus mismas circunstancias, esperaron más tiempo, o se lo hizo por grupos cuyas estadísticas no se hacía conocer bajo ninguna cifra, tanto de maestros jubilados por año, como el número de los que cobraron; lo cual persistió aún después del periodo indicado, y aún hasta en estos mismos días del 2022, donde un alto número de maestros jubilados hace 2 y 3 años atrás, continúan esperando cobrar su incentivo jubilar.

A continuación, se muestran los reportes del número de docentes y monto pagado y pendientes de pago, en el periodo de 2016 a 2021.

Tabla 1. Reporte de docentes jubilados desde 2016 al 2021 pagados y pendientes:

PROVINCIA	PAGADO						Total PAGAD O	PENDIENTE						TOTAL PENDIENTE	Total general
	2016	2017	2018	2019	2020	2021		2016	2017	2018	2019	2020	2021		
AZUAY	366	208	129	60	4	4	771	2	2	16	157	137	155	469	1.24
BOLÍVAR	214	81	78	23	2	1	399	1		29	111	103	85	329	728
CAÑAR	184	89	70	26			369			14	70	77	87	248	617
CARCHI	131	64	28	14	2	2	241	1		13	93	82	98	287	528
CHIMBORAZO	394	133	94	35	3	3	662		1	56	126	173	170	526	1.188
COTOPAXI	247	92	80	13	2	5	439		2	43	122	111	128	406	845
EL ORO	897	206	148	27	13	4	1.295	2		39	292	221	200	754	2.049
ESMERALDAS	363	283	124	50	12	7	839	2	8	60	276	240	161	747	1.586
GALÁPAGOS	14	12	4	2	1		33			2	16	12	10	40	73
GUAYAS	1.204	724	267	168	28	14	2.405	9	16	46	666	546	372	1.655	4.06
IMBABURA	208	79	91	16	3	1	398	1		11	153	135	159	459	857
LOJA	778	246	216	41	12	7	1.3			66	268	267	232	833	2.133
LOS RÍOS	558	254	109	56	14	8	999	2	1	44	298	222	163	730	1.729
MANABÍ	1.167	384	208	255	18	12	2.044	2	2	59	628	460	267	1.418	3.462
MORONA SANTIAGO	93	29	38	15	1	3	179	1		8	34	39	59	141	320
NAPO	87	7	43	16		1	154			6	32	52	50	140	294
ORELLANA	29	3	6	14		1	53			2	18	11	17	48	101
PASTAZA	58	25	29	18	1	1	132		3	12	15	46	44	120	252
PICHINCHA	1.118	298	272	79	11	6	1.784	3	2	74	433	405	422	1.339	3.123
SANTA ELENA	126	38	12	45	6	1	228				23	40	24	87	315
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	216	65	46	27	3	4	361			4	103	109	90	306	667
SUCUMBÍOS	44	9	16	14		1	84			9	28	32	47	116	200
TUNGURAHUA	338	101	82	60	1	4	586			48	107	110	131	396	982
ZAMORA CHINCHIPE	67	34	36	15	4		156			14	55	50	43	162	318
Total general	8.901	3.464	2.226	1.089	141	90	15.911	26	37	675	4.124	3.68	3.214	11.756	27.667

Nota. Elaboración propia.

Tabla 2. Reporte de montos de docentes jubilados desde 2016 al 2021 pagados y pendientes:

PROVINCIA	PAGADO		PENDIENTE DE PAGO		TOTAL	TOTAL MONTO
	NRO.	MONTO	NRO.	MONTO	NRO.	
AZUAY	771	\$ 37.235.490,00	469	\$ 23.192.310,00	1.24	\$ 60.427.800,00
BOLÍVAR	399	\$ 19.877.148,15	329	\$ 16.739.332,50	728	\$ 36.616.480,65
CAÑAR	369	\$ 18.532.785,00	248	\$ 12.624.672,50	617	\$ 31.157.457,50
CARCHI	241	\$ 12.060.190,00	287	\$ 14.744.395,00	528	\$ 26.804.585,00
CHIMBORAZO	662	\$ 32.602.957,50	526	\$ 26.356.775,00	1.188	\$ 58.959.732,50
COTOPAXI	439	\$ 21.818.937,50	406	\$ 20.723.160,00	845	\$ 42.542.097,50
EL ORO	1.295	\$ 64.878.022,50	754	\$ 38.220.052,50	2.049	\$ 103.098.075,00
ESMERALDAS	839	\$ 40.805.285,00	747	\$ 37.304.667,50	1.586	\$ 78.109.952,50
GALÁPAGOS	33	\$ 1.618.665,00	40	\$ 1.967.207,50	73	\$ 3.585.872,50
GUAYAS	2.405	\$ 115.136.877,50	1.655	\$ 78.721.330,00	4.06	\$ 193.858.207,50
IMBABURA	398	\$ 19.568.235,00	459	\$ 23.015.752,50	857	\$ 42.583.987,50
LOJA	1.3	\$ 65.134.967,00	833	\$ 41.903.570,00	2.133	\$ 107.038.537,00
LOS RÍOS	999	\$ 47.922.897,50	730	\$ 35.375.220,00	1.729	\$ 83.298.117,50
MANABI	2.044	\$ 97.110.755,00	1.418	\$ 67.988.642,50	3.462	\$ 165.099.397,50
MORONA SANTIAGO	179	\$ 8.625.505,00	141	\$ 6.959.492,50	320	\$ 15.584.997,50
NAPO	154	\$ 7.571.470,00	140	\$ 7.096.222,50	294	\$ 14.667.692,50
ORELLANA	53	\$ 2.443.485,00	48	\$ 2.309.997,50	101	\$ 4.753.482,50
PASTAZA	132	\$ 6.607.115,00	120	\$ 5.928.910,00	252	\$ 12.536.025,00
PICHINCHA	1.784	\$ 86.326.587,50	1.339	\$ 63.124.245,00	3.123	\$ 149.450.832,50
SANTA ELENA	228	\$ 10.802.900,00	87	\$ 4.208.765,00	315	\$ 15.011.665,00
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	361	\$ 17.367.092,50	306	\$ 14.651.765,00	667	\$ 32.018.857,50
SUCUMBÍOS	84	\$ 3.921.140,00	116	\$ 5.647.480,00	200	\$ 9.568.620,00
TUNGURAHUA	586	\$ 28.746.869,50	396	\$ 18.980.300,00	982	\$ 47.727.169,50
ZAMORA CHINCHIPE	156	\$ 7.808.650,00	162	\$ 8.300.562,50	318	\$ 16.109.212,50
Total general	15.911	\$ 774.524.027,15	11.756	\$576.084.827,50	27.667	\$1.350.608.854,65

Nota. Elaboración propia.

2.6. Situación de los maestros jubilados en la legislación ecuatoriana

2.6.1. Constitución de la República

La Constitución de 2008, redactada en la ciudad de Montecristi, trae consigo un nuevo diseño institucional y una mayor gama de derechos que constituciones anteriores, como la de 1997. La creación de esta nueva Carta Magna es el resultado de desacuerdos entre diferentes grupos, como adolescentes, adultos, docentes, representantes de los trabajadores, entre otros; al final de la discusión sobre estos puntos, se agregaron todos los puntos de vista y se garantizó que quedarían reflejados en la Constitución de 2008, reconociendo así varios derechos que antes ni siquiera habían sido considerados (Alvarado, 2021).

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 229 establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Asimismo, señala que:

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo.

La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 229).

2.6.2. Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, da inicio al proceso de inscripción para acogerse a la jubilación voluntaria para los servidores docentes, en base a la LOEI, en concordancia con el Art. 129 de la LOSEP (Ministerio de Educación, 2016). La Disposición General Novena de la Ley de Educación Intercultural indica que como estímulo para la jubilación de las y los docentes, el Estado les pagará por una sola vez las compensaciones económicas establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público para el efecto (Ministerio del Ecuador, 2019).

2.6.3. Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP

Para iniciar el análisis en relación a esta ley, es necesario señalar que, a lo largo del tiempo, el proceso educativo se ha manifestado en reformas educativas alrededor del mundo y se ha adaptado a las condiciones y actualización de conocimientos. Estos cambios han ido evolucionando a medida que se ha actualizado el pensamiento cultural y han entrado en vigor las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

En las relaciones jurídicas entre el Estado y los servidores públicos, el vínculo es jurídico a través de la constitución, las leyes y los reglamentos. Si bien no existe una ley única que rijas estas relaciones en el Ecuador, podemos señalar que existe una ley que constituye el núcleo Común, siendo esta ley la Ley Orgánica de Servicio Público. La LOEI es la encargada de regular la relación

jurídica de los docentes con el Estado, sin embargo, al ser el docente un funcionario público en este sentido, se encuentra sujeto al artículo 4 de la LOSEP, el cual, menciona que, “serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público” (LOSEP, 2016, art. 4).

El artículo 81 de la LOSEP, párrafo quinto, establece que los servidores públicos que reúnan las condiciones exigidas por las leyes de Seguridad Social para la jubilación y que soliciten el retiro voluntario del servicio público podrán ser concedidos y estimulados y recibirán una compensación económica, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Primera. También menciona la obligación de jubilar a los servidores públicos que hayan cumplido 70 años de edad y reúnan las condiciones exigidas por las leyes de seguridad social, quienes también tendrán derecho a una compensación económica en las condiciones establecidas por la misma ley (LOSEP, 2016).

En su artículo 129 dispone las y los servidoras y servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta Ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados (LOSEP, 2016).

De acuerdo con las circunstancias en que se encuentran los docentes jubilados, se puede decir que, si bien los artículos anteriores reconocen el derecho a la jubilación, la aplicación de estos artículos genera problemas. Ciertamente hay docentes que reciben sus respectivas pensiones, pero también hay casos en los que no han podido disfrutar plenamente de este derecho, no se les da el pago

proporcional establecido en las leyes, no se cumple con el pago, lo que afecta las necesidades diarias de los maestros.

2.6.4. Ley Orgánica de Educación Intercultural

Para discutir la situación de los docentes jubilados en el marco de la legislación ecuatoriana, se debe hacer referencia a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. En primer lugar, se debe enfatizar que la educación es un derecho que las personas ejercen a lo largo de su vida; la educación es fundamental para el conocimiento, por lo que es un derecho de todas las personas dentro del Estado ecuatoriano, además es un deber obligatorio del Estado garantizarlo en todos sus niveles, con especial atención a diversos colectivos como las personas con discapacidad, las personas con menos recursos; comunidades, pueblos y nacionalidades, etc. Para que puedan tener acceso a este derecho en circunstancias similares.

En este sentido, el artículo 1 de este instrumento legal establece su ámbito de la siguiente forma:

Art. 1.- Ámbito. - La presente Ley garantiza el derecho a la educación, determina los principios y fines generales que orientan la educación ecuatoriana en el marco del Buen Vivir, la interculturalidad y la plurinacionalidad; así como las relaciones entre sus actores. Desarrolla y profundiza los derechos, obligaciones y garantías constitucionales en el ámbito educativo y establece las regulaciones básicas para la estructura, los niveles y modalidades, modelo de gestión, el financiamiento y la participación de los actores del Sistema Nacional de Educación (LOEI, 2011, art. 1).

El artículo 10 establece los derechos que gozan los docentes, incluyendo sus derechos laborales tales como estabilidad, remuneración, vacaciones, entre otros. Pero es en el literal s, donde se

establece el derecho a recibir una pensión de jubilación. Sin embargo, no se ha mencionado nada más con respecto a la pensión, tales como requisitos, monto de la pensión, forma de pago de la pensión, entre otras especificaciones que se pueden mencionar para que se explique mejor las reglas, pero solo se refiere a los términos y condiciones contenidos en la citada Ley Orgánica de Servicio Público (LOEI, 2011).

Así, si bien la Ley Orgánica de Educación Intercultural menciona la jubilación como uno de los derechos de los docentes, su procedimiento remite a otras leyes, respetando así el derecho a la igualdad, como ya se mencionó en el Capítulo 1. Porque el objetivo es que todo lo relacionado con la jubilación, incluso requisitos, tiempos, condiciones, montos, etc., sea de forma igual para todos los empleados, porque puede surgir conflicto si cada ley lo regula a su manera, ya que unas leyes podrían regularlo de manera más beneficiosa que otras.

2.6.5. Código del Trabajo

El artículo 216 del Código del Trabajo establece la jubilación patronal como un derecho a favor de los trabajadores u obreros sujetos a esta Ley, siempre y cuando cumplan ciertos requisitos, tales como: Tener la calidad de trabajador u obrero amparado al Código del Trabajo; y 25 años de servicio o más.

De igual manera, en el inciso 7 del artículo 188 contempla que el mencionado derecho, en su parte proporcional, también se reconoce a favor de los trabajadores que hubieren cumplido más de 20 años y menos de 25 años en el caso de despido intempestivo (Ministerio del Trabajo, 2020).

3. Capítulo II

Diagnóstico y análisis de la situación de los jubilados del Magisterio

A continuación, se muestra un diagnóstico de la situación actual de los jubilados respecto a los pagos que se han generado en las provincias del Ecuador, de esta forma se obtiene una visión general del cumplimiento de los derechos de esta población, o si, por el contrario, se ha presentado una vulneración de los mismos.

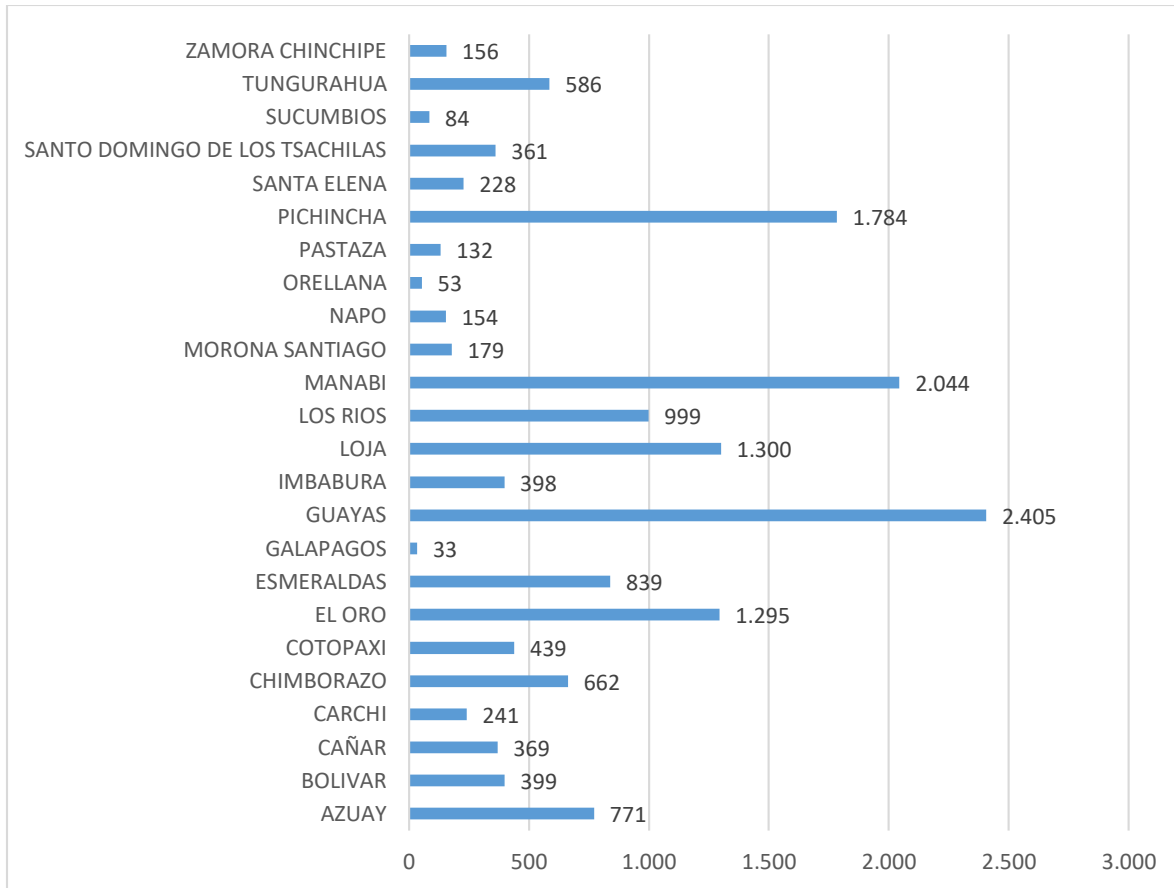
3.1. Número de jubilados pagados por provincia

Dentro de este punto se realiza un análisis sobre los jubilados que han recibido sus pagos, de manera mensual, generando una perspectiva global a nivel nacional en esta población, sobre todo en la verificación del cumplimiento o violación de sus derechos.

El hecho de analizar los pagos por provincia, facilita conocer la situación de los jubilados en cada sector del Ecuador, de modo que se pueda identificar la provincia donde se incumplió o se incumple con frecuencia en la realización de los pagos que son considerados como un derecho fundamental de este sector de la población.

Figura 2

Porcentaje de jubilados pagados por provincia:



Nota: Esta figura muestra el número de jubilados pagados por provincia dentro del Ecuador.

Elaboración Propia.

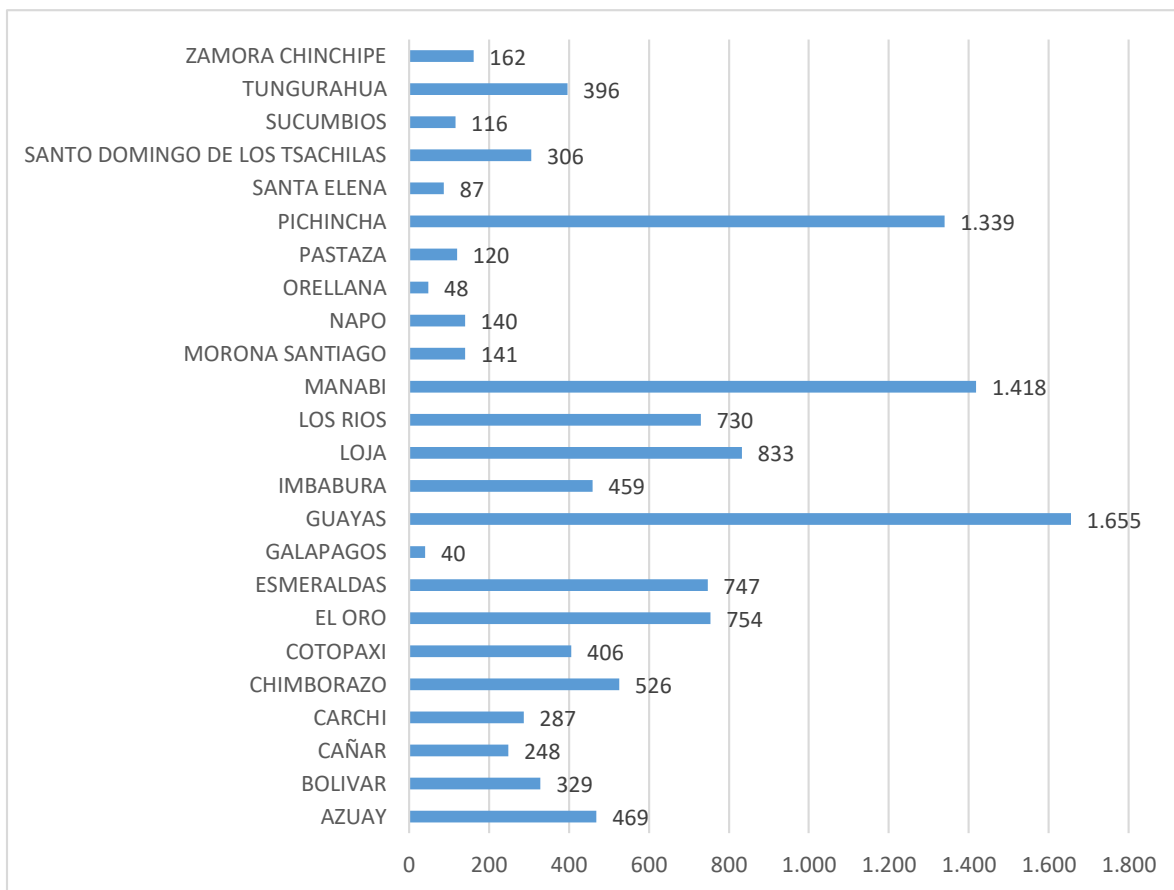
En la figura se observa que la provincia que presenta un mayor número de jubilados pagados, es la provincia de Guayas que tiene un número de 2.405 jubilados que se han beneficiado del pago mensual de las cuotas establecidas, de acuerdo a la labor profesional ejecutada. Mientras que la provincia que menos pagos de jubilados registra, es la provincia de Galápagos, que presenta una cifra de 33 jubilados pagados; es decir que, en la provincia no se ha cumplido con el pago mensual de esta población, lo que implica y reitera en el hecho de la vulneración de derechos de los jubilados.

3.2. Número de jubilados pendientes de pago por provincia

En este apartado se detallan los jubilados que tienen pendientes sus pagos mensuales, obteniendo una visión global del cumplimiento de los derechos de esta población. Asimismo, se obtiene una perspectiva general de la situación de cada una de las provincias del país, determinando la relación al respeto y garantía de derechos de los jubilados.

Figura 3

Número de jubilados impagos por provincia:



Nota: Esta figura muestra el número de jubilados pendientes de pago por provincia dentro del Ecuador. Elaboración Propia.

En la figura se muestra la cifra de jubilados que tienen pendiente sus pagos por mes acorde a los calendarios establecidos, y ofrecidos, en las diferentes provincias del Ecuador, de esta forma, se determina que la provincia que mayor pago pendiente a los jubilados registra, es la provincia del Guayas, con un número de 1.655 jubilados pendientes de pago; seguida de la provincia de Manabí, con 1.418 jubilados impagos. Por otro lado, la provincia que menos jubilados pendientes de pago registra, es la provincia de Galápagos, con 40 jubilados.

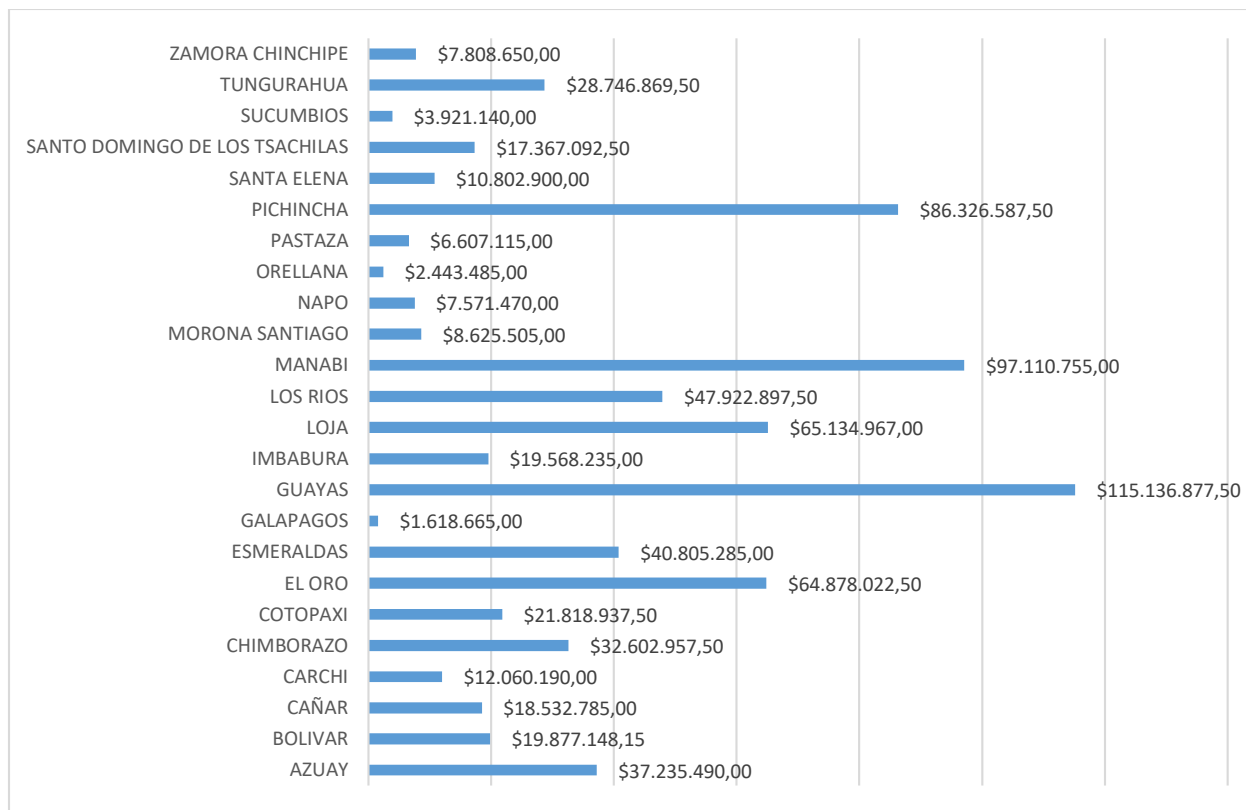
El hecho de que la provincia de Guayas sobresalga tanto en los jubilados pagados y jubilados pendientes de pago, se debe al número de personas que habitan dentro de dicha jurisdicción provincial. Lo mismo sucede en la provincia de Galápagos, que aparece en los dos análisis, tanto de jubilados pagados como de aquellos pendientes de pago. En base a estos datos se demuestra que, dentro del país, no se cumple adecuadamente y por ende, se vulneran los derechos de los docentes de los jubilados en el periodo que nos ocupa.

3.3. Monto total por provincia de pagos realizados a los jubilados

A continuación, se presenta un estudio sobre el monto total de los pagos realizados a los jubilados por cada una de las provincias del Ecuador, generando una visión global de la situación económica actual de las provincias y del cumplimiento de derechos de la población jubilada.

Figura 4

Monto total por provincia de pagos realizados a los jubilados:



Nota: Esta figura muestra el monto total del pago a jubilados por provincia dentro del Ecuador.

Elaboración Propia.

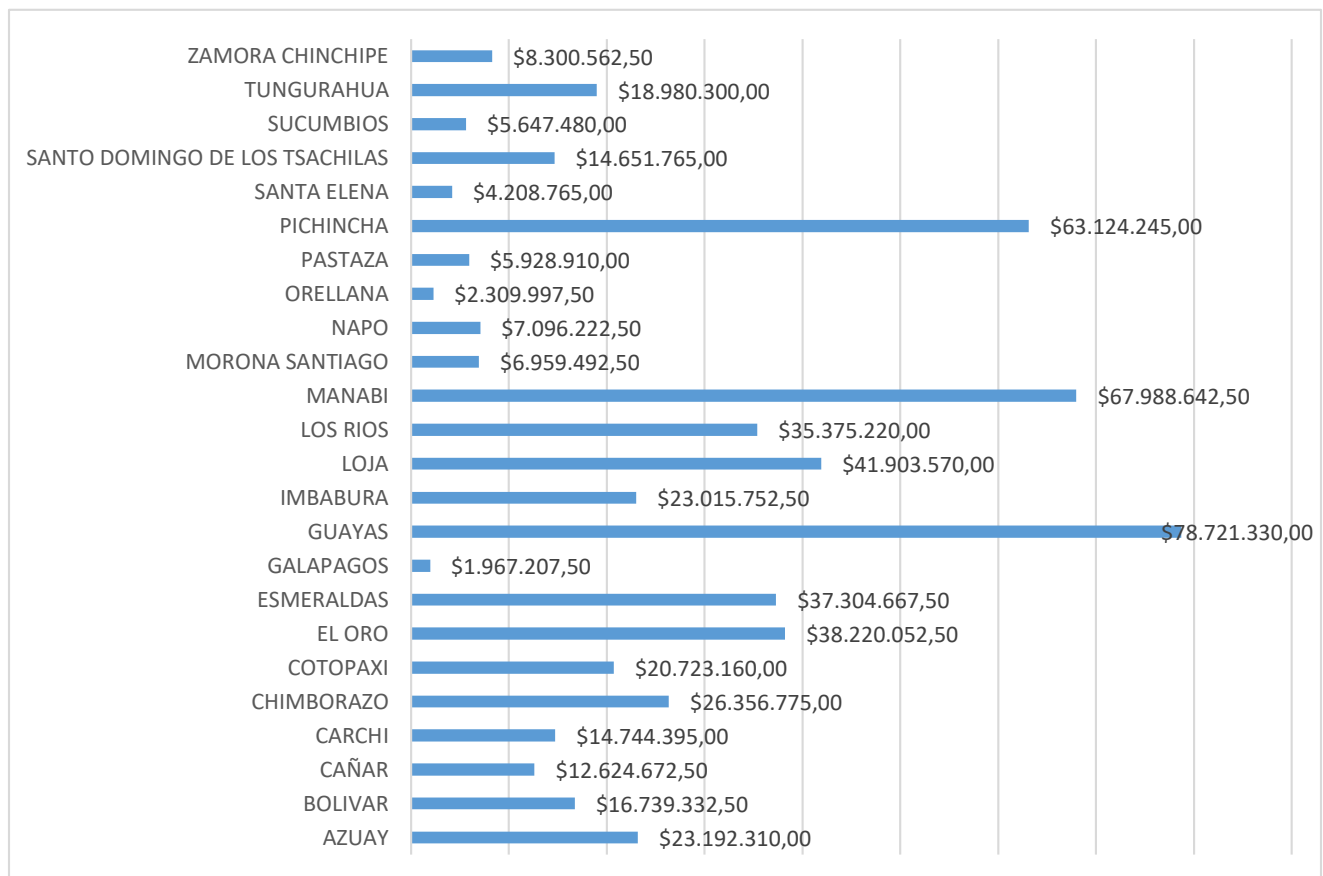
En la figura se presenta el monto total de cada provincia en relación a los pagos realizados a los jubilados, de esta forma se obtiene que la provincia que mayor cifra de pagos registra, es la provincia de Guayas, con un monto total de \$115.136.877,50; mientras que la provincia que registra un monto menor es la provincia de Galápagos con un valor de \$1.618.665,00. Es decir, la situación económica del Guayas es mejor que la de Galápagos; sin embargo, se debe tener en cuenta que la población es diferente, por lo que los valores varían.

3.4. Monto total de pagos pendientes a jubilados por provincia

En este apartado se describen los montos totales de cada provincia en relación a los pagos pendientes de los jubilados. De este modo se genera una perspectiva general de la cantidad de dinero que se adeuda a cada sector del país y la eficacia que tienen en el cumplimiento de derechos de los jubilados.

Figura 5

Monto total de pagos pendientes a jubilados por provincia



Nota: Esta figura muestra el monto total pagos pendientes a jubilados por provincia dentro del

Ecuador. Elaboración Propia

En cuanto al monto total de pagos pendientes a los jubilados por provincia, se obtiene que el Guayas presenta un monto total alto de pagos pendientes a jubilados, que se establece en \$78.721.330,00; mientras que la provincia que menor valor del monto tiene, es la provincia de Galápagos, con un valor de \$1.967.207,50. Esto demuestra una vez más que, en el Ecuador no se cumplen adecuadamente con los derechos de la población jubilada.

Como conclusión general del análisis de la situación actual de los jubilados respecto a los pagos asignados por mes, se obtuvo que la provincia con mayores pagos pendientes, así como con gran cantidad de pagos registrados es Guayas, debido a la alta tasa poblacional que presenta. Por otro lado, la provincia con menor cantidad de pagos y menores pagos pendientes a jubilados, es Galápagos. Asimismo, se presenta a Guayas con una gran cantidad de monto total pagado y pendiente de pago y, a Galápagos, con un menor monto total de pago y pendiente de pagos.

Esto demuestra, además, que en nuestro país no se cumple correcta y legalmente con los derechos de las poblaciones vulnerables, en este caso, de las personas jubiladas, que pertenecen a la tercera edad y que son reconocidas como un grupo vulnerable dentro de la Constitución. Los resultados exponen que se ha venido presentando y se está produciendo ahora mismo, un proceso de violación de derechos de los ciudadanos.

Así entonces, mediante esta investigación se ha podido demostrar que, efectivamente los derechos de las personas jubiladas no se están cumpliendo, pues en la Constitución se menciona que es un derecho irrenunciable, pero en la realidad no es así, puesto que las personas al optar por cobrar su incentivo jubilar a través de bonos entregados por el Ministerio de Finanzas y a través del Banco Central a diferentes entidades financieras y casas de valores, a un menor precio, mucho menor al

que deberían ser, debido a urgencias económicas o cualquier otra razón, están pues renunciando a una parte de lo que por ley les corresponde, evidenciando así la vulneración al mencionado derecho.

Hemos de ser reiterativos en sostener que el derecho a la vida digna en la vejez, es algo que debemos abordar a la par de todos los aspectos que encierra esta temática del pago de la pensión jubilar, en este caso a los docentes jubilados en el Ecuador, específicamente en el periodo 2016-2020, ya que dependiendo de las diferentes necesidades o planes que tengan las personas después de haberse jubilado, su situación personal y quizá familiar varía, sin dejar de lado el hecho de que mucho de ellos pueden llegar a una edad en la cual requieran medicamentos, pagar procedimientos o tratamientos médicos, y aún su manifiesto deseo de que tantos y arduos años de trabajo, lo han hecho justamente con el propósito de inclusive dejar algún pequeño capital a sus seres queridos; y lo más al menos unos pocos años de ese dinero, muchos han mencionado que siempre anhelaron adquirir algún pequeño terreno, un vehículo, viajar, etc., siendo lo más importante, proteger, atender su salud, pues de la manera o lugares donde ejercieron su trabajo, o debido quizá a diferentes eventualidades que han sobrellevado, llegarían a adquirir ciertos problemas de salud, por lo cual requieren cubrir los gastos que éstos demanden, precisamente con una parte del bono de jubilación; visualizando así, que si no se cumple por parte del Estado en su respectivo tiempo, con la entrega del incentivo jubilar o en último caso de los bonos, muchas personas están en la penosa necesidad de solicitar dinero prestado a familiares o instituciones financieras para solventar sus necesidades, lo cual tajantemente significa un atropello a su derecho de vivir una vida digna en su adultez, justamente porque en vez de vivir tranquilamente sus años de júbilo, manifiestan que son más las preocupaciones, la presión, el estrés, la angustia de no saber cómo sobrellevar estos problemas que no son solo económicos, y algunos han llegado inclusive a mencionar que lo que

menos quieren y lo que más temen, es dejar con deudas a sus familiares que con activos; pese a haber cumplido toda su vida con su labor, y tener normativas que supuestamente iban a asistirles, a protegerlos de estas situaciones adversas, todo por incumplimiento de un Estado nada planificador, incumplidor, insensible y moroso.

Finalmente, hemos de subrayar que la atención prioritaria a las personas adultas, contemplada en el artículo 36 de la Constitución, de igual manera es inobservada, irrespetada, más aún en el ámbito económico, porque se dieron casos y a diario ocurre igual, que muchos jubilados incluso han llegado a fallecer sin recibir su respectivo incentivo jubilar a tiempo, han tenido que esperar no solo meses sino años, mientras que se ha priorizado otras áreas dentro del presupuesto del Estado, dejando en una inquietante incertidumbre en este sector poblacional que, por ser su derecho contaban con ello, lo necesitaron, y necesitan, pero en vida.

No puede asimismo quedarse sin un breve análisis, manera la transgresión a ciertos principios que existen en nuestro ordenamiento jurídico, referente al tema que se está tratando, pues uno de ellos a no dudarlo, es el principio de solidaridad que para buscar el bien común o colectivo, el Estado debería y deberá tomar decisiones que no solo aventajen a ciertas élites o sectores, y que de alguna manera perjudiquen a otros, esto tomando en consideración que se puede trabajar conjuntamente con nuevos actores nacionales y aún internacionales, que permitan abrir un abanico de posibilidades para solventar las necesidades estatales. Otro principio es el de la igualdad, pues actualmente se puede observar que en el país no se lo respeta, puesto que se da prioridad solo a ciertos sectores, soslayando al o manteniendo en pausa, en vilo, el tema de la jubilación del magisterio; como ejemplo podemos citar los casos de la jubilación de los servidores de la Policía Nacional; y más, de las Fuerzas Armadas a través del ISSFA, sector poblacional que si bien tiene

su importancia, incluso en este mismo sector tampoco se cumplen con sus derechos en su totalidad, pero que son priorizados justamente por la naturaleza del mismo y la importancia de su rol que tiene dentro del Estado, pero el derecho debe ser y es para todos. Esto se debe tener en mucha consideración, pues todos los sectores y grupos que conforman la nación ecuatoriana, son importantes; se deberían tomar como referencia a la República de China, quienes al tema de la educación lo han considerado y consideran como uno de los pilares fundamentales del desarrollo y del progreso, explicando así su rápido, sostenido y eficaz avance en este campo, que se proyecta a otros, como la salud, educación, economía, tecnología, etc., donde se demuestra que el maestro tiene el mismo estatus o valor que un profesional de la medicina, por poner un ejemplo, concluyendo así que tanto los derechos de los unos, como de los otros, son y serán respetados de manera absoluta.

Otro, el principio de la universalidad, en el cual todas las personas tienen derechos simplemente por ser humanos, en nuestro caso particular, que están en proceso de jubilación y que se han jubilado, poseen los mismos derechos, sin distinción alguna y que deben ser atendidos de manera oportuna y eficaz, lo cual no se ha venido ni viene ahora mismo cumpliendo, cuántas veces las reclamaciones de los compatriotas jubilados perjudicados por el incumplimiento de sus derechos sobre la jubilación y la respectiva entrega del incentivo o en su defecto de los respectivos bonos, reciben como respuesta muletillas tales como: “el Estado no tiene plata ahora, deben esperar”, dejando, como ya hemos mencionado, en una angustiada expectativa a quienes sufren así el atropello a sus derechos, mientras que en cuestión de horas o días, algunos no podrán percibir su ansiada retribución.

Debe entenderse que la jubilación es un derecho adquirido, por ende, no es algo que las personas que han aportado tantos años, que han cumplido los requisitos para ser beneficiarios del incentivo pertinente, tras haber derrochado esfuerzo físico y mental, tengan que reclamar frente al reiterado y sostenido incumplimiento estatal, debiendo a esas alturas de la vida, incluso salir a las calles, a los juzgados, a los medios de comunicación, realizar sacrificios extremos como plantones y huelgas de hambre, etc., para tratar de ser escuchados y atendidos, lo cual increíblemente evidencia que en vez de disfrutar lo que incluso podrían ser sus últimos años de vida, se convierten en una odisea, simplemente para reclamar les den lo que por ley les pertenece.

4. Capítulo III

Resultados

4.1. Encuesta

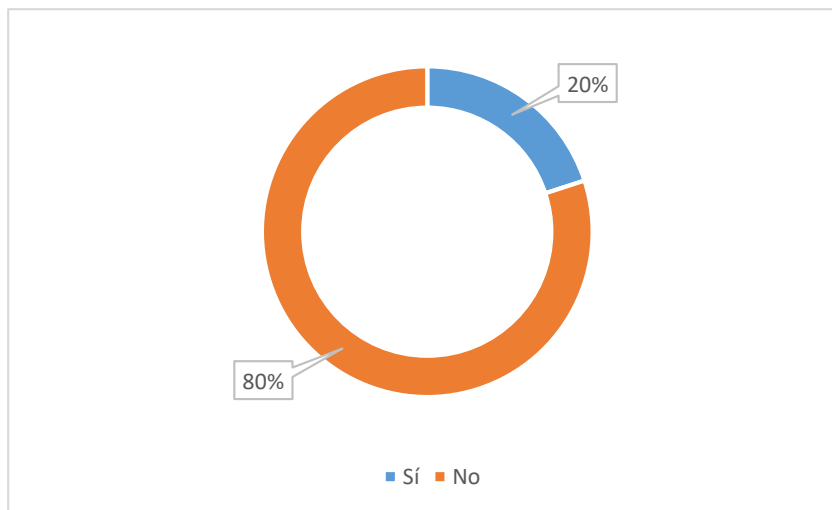
Pregunta 1.

¿Cree usted que se ha jubilado exitosamente al magisterio ecuatoriano entre los años 2016-2020?

Tabla 3. Pregunta 1

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	2	20%
No	8	80%
Total	10	100%

Nota. Elaboración propia.

Figura 6. Pregunta 1

Nota. Elaboración propia.

Se puede evidenciar que, de los profesionales encuestados, el 80% no considera que se ha jubilado exitosamente al magisterio ecuatoriano entre los años 2016-2020, mientras que el 20% restante considera que sí se lo ha hecho de forma exitosa.

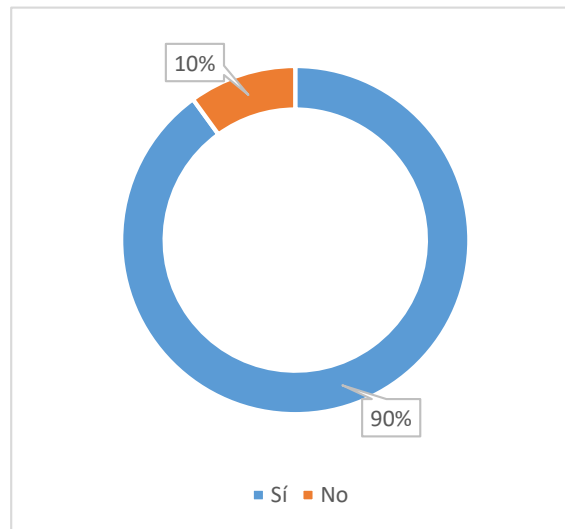
Pregunta 2.

¿Cree usted que el derecho a la jubilación del magisterio ecuatoriano ha sido vulnerado?

Tabla 4. Pregunta 2

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	9	90%
No	1	10%
Total	10	100%

Nota. Elaboración propia.

Figura 7. Pregunta 2

Nota. Elaboración propia.

Se puede evidenciar que, de los profesionales encuestados, el 90% considera que el derecho a la jubilación del magisterio ecuatoriano ha sido vulnerado en el período de estudio, mientras que el 10% restante menciona que no ha existido ninguna clase de vulneración.

Pregunta 3.

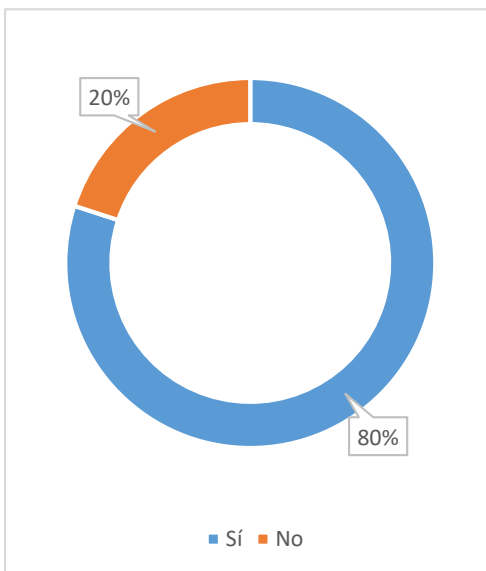
¿Cree usted que la disposición transitoria vigésimo primera de la Constitución de la República es aplicada exitosamente?

Tabla 5. Pregunta 3

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
No	8	80%
Sí	2	20%
Total	10	100%

Nota. Elaboración propia.

Figura 8. Pregunta 3



Nota. Elaboración propia.

Se puede evidenciar que, de los profesionales encuestados, el 80% considera que la disposición transitoria vigésimo primera de la Constitución de la República no es aplicada exitosamente, mientras que el 20% restante considera que sí se encuentra correctamente aplicada.

Pregunta 4.

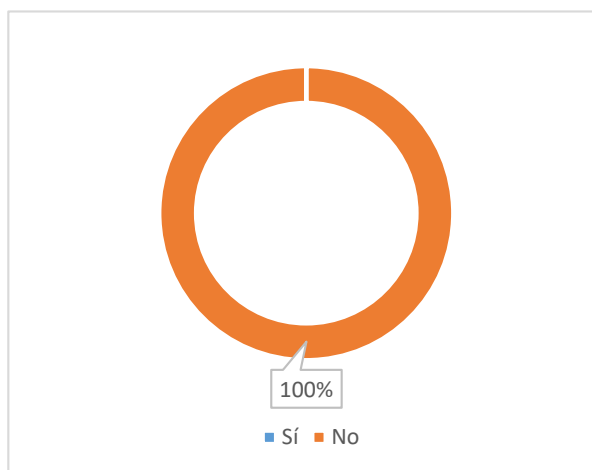
¿El magisterio ecuatoriano del sector público debería ser el único sector merecedor a la jubilación?

Tabla 6. Pregunta 4

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	0	0%
No	10	100%
Total	10	100%

Nota. Elaboración propia.

Figura 9. Pregunta 4



Nota. Elaboración propia.

Se puede evidenciar que, el 100% de los profesionales encuestados se encuentran en unanimidad al mencionar que el sector público no debería ser el único sector merecedor a la jubilación.

Pregunta 5.

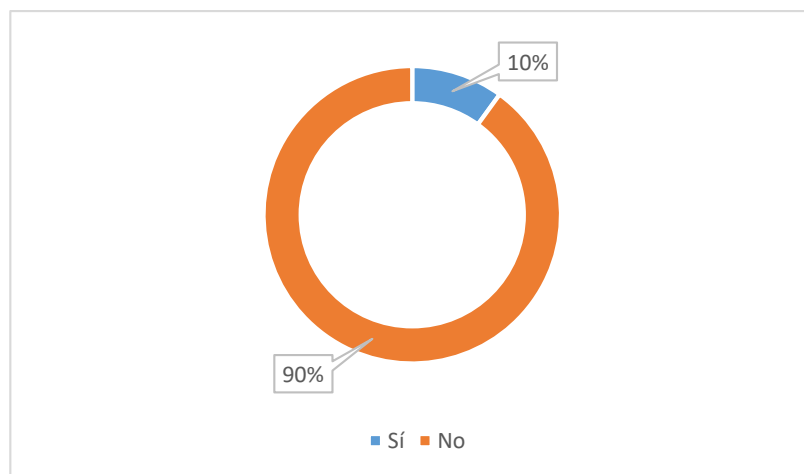
¿Está de acuerdo con que el Gobierno ecuatoriano haya eliminado el pago del 40% de las pensiones jubilares?

Tabla 7. Pregunta 5

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	1	10%
No	9	90%
Total	10	100%

Nota. Elaboración propia.

Figura 10. Pregunta 5



Nota. Elaboración propia. Se puede evidenciar que, de los profesionales encuestados, el 90% menciona que no se encuentra de acuerdo que el Gobierno ecuatoriano haya eliminado el pago del

40% de las pensiones jubilares, mientras que el 10% restante menciona estar de acuerdo con este hecho.

Pregunta 6.

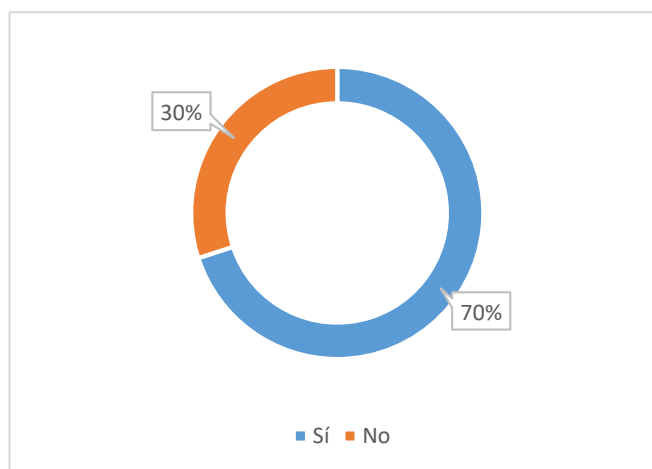
¿Cree que el Gobierno ecuatoriano ha puesto excusas para no solventar económicamente al magisterio ecuatoriano?

Tabla 8. Pregunta 6

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	7	70%
No	3	30%
Total	10	100%

Nota. Elaboración propia.

Figura 11. Pregunta 6



Nota. Elaboración propia.

Se puede evidenciar que, del 100% encuestado, el 66.66% ha votado que Sí, pues cree que el Gobierno ecuatoriano ha puesto excusas para no solventar económicamente al magisterio ecuatoriano, mientras que el 33.33% votó que NO, dando a creer o a entender que el Gobierno no puso ninguna excusa para solventar económicamente al magisterio ecuatoriano.

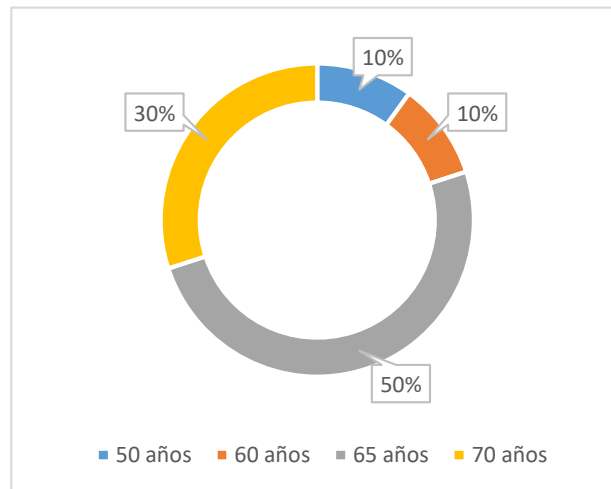
Pregunta 7.

¿Cuál debería ser la edad correcta de jubilación para un Magíster ecuatoriano?

Tabla 9. Pregunta 7

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
50 años	1	10%
60 años	1	10%
65 años	5	50%
70 años	3	30%
Total	10	100%

Nota. Elaboración propia.

Figura 12. Pregunta 7

Nota. Elaboración propia.

Se puede evidenciar que, de los profesionales encuestados, el 10% considera que la edad idónea para la jubilación del magisterio son los 50 años, el 10% considera que son los 60 años, el 50% considera que son los 65 años, mientras que el 30% restante considera que son los 70 años.

Pregunta 8.

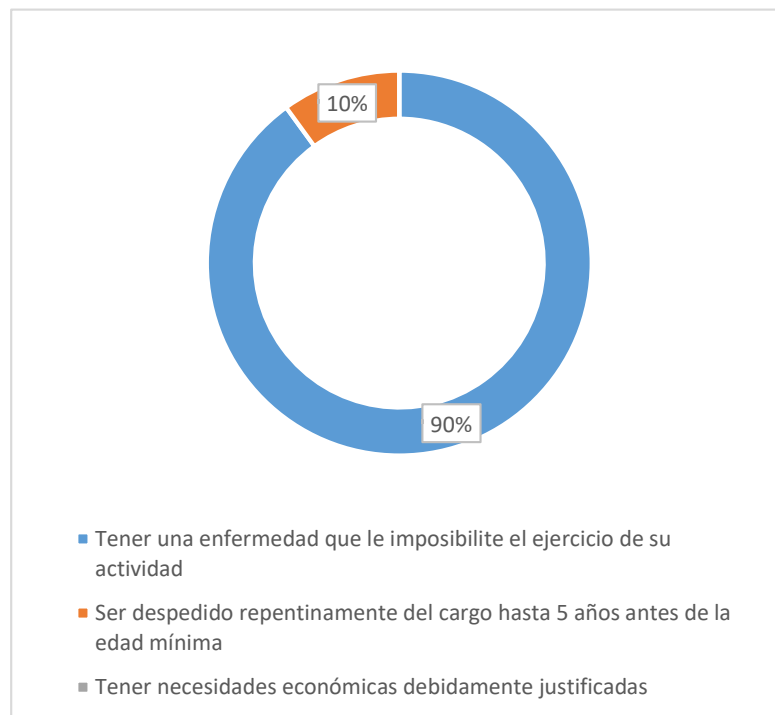
¿Qué otra característica cree usted que debe tener el magisterio ecuatoriano para tener una jubilación?

Tabla 10. Pregunta 8

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Tener una enfermedad que le imposibilite el ejercicio de su actividad	9	90%
Ser despedido repentinamente del cargo hasta 5 años antes de la edad mínima	1	10%
Tener necesidades económicas debidamente justificadas	0	0%
Total	10	100%

Nota. Elaboración propia.

Figura 13. Pregunta 8



Nota. Elaboración propia.

Se puede evidenciar que, de los profesionales encuestados, el 90% considera que tener una enfermedad que le imposibilite el ejercicio de su actividad debiese ser otra opción para tener una jubilación en el Magisterio ecuatoriano, mientras que 10% restante considera que debería ser el hecho de ser despedido repentinamente del cargo hasta 5 años antes de la edad mínima.

5. Conclusiones

Las acepciones de jubilación expuestas en este documento permiten constatar que los jubilados pueden encontrarse en una posición de vulnerabilidad debido a que en muchos casos el estímulo económico es su único ingreso cuando cesan en sus operaciones, en este caso en el cuerpo docente ecuatoriano. Es por ello que el presente trabajo de investigación analiza la situación jurídica por aparente atraso en el pago de los beneficios jubilatorios a los docentes jubilados de la educación nacional en el periodo 2016-2020, que en el fondo significa una vulneración de sus derechos.

Por otro lado, se han analizado los cambios normativos que ha experimentado el ordenamiento jurídico ecuatoriano, los cuales han derivado en variaciones en el monto y accesibilidad de los beneficios jubilatorios. En algunos casos, estos cambios han representado un retroceso de derechos anteriormente disfrutados, violando así el principio *pro homini*, que trata de la interpretación más favorable al individuo, y según el cual una norma puede reducir o representar tal situación, beneficiosa para el individuo, dado que existen reglas que constituyen condiciones y procesos más favorables para el individuo.

Se ha concluido que al ejecutar el estudio analítico sobre el estado en los últimos años, en torno a la jubilación del magisterio en el Ecuador, se pudo encontrar varios aspectos relevantes que sucedieron en el periodo 2016 – 2020, en pro del cumplimiento obligado de la responsabilidad estatal, pues hubo marchas de protesta, huelgas de hambre, manifestaciones públicas; como respuesta a la negligencia por parte del gobierno en torno a solventar este tema de la jubilación; para ello se pudo analizar teóricamente trabajos de investigación que tienen conexión con la jubilación del magisterio, encaminada a la revisión de bibliografías; dicho en otras palabras, se pudo obtener resultados que demuestran y afirman la vulneración de los derechos de los jubilados

en el magisterio ecuatoriano; y no solo en el periodo que nos ocupa, sino antes y después de ello, consecuentemente, persiste en los momentos actuales; y sin visos de una pronta como efectiva solución. Claro que anotando también que, si alguna prioridad se ha observado, es de alguna manera con jubilados con enfermedades catastróficas, por ejemplo, que han podido cobrar su incentivo jubilar antes que otros; que en el fondo una vez perdida su naturaleza inicial, ya no será para gastarlos en actividades de júbilo, de bienestar, sino para luchar contra la enfermedad, costear los gastos que demande, hasta que el individuo fallece.

De acuerdo con los datos analizados, se evidenció que Guayas es la provincia con mayor cantidad de pagos realizados y de pagos pendientes; asimismo, Galápagos es la provincia con menor cantidad de pagos realizados y pendientes de pago. El análisis realizado por provincia permite obtener una visión general sobre la situación actual de los jubilados en los diferentes sectores del país, y da cuenta que no se está cumpliendo de forma correcta con los derechos de esta población vulnerable.

Finalmente, se puede señalar que este incumplimiento gubernamental con relación a los docentes jubilados en el Ecuador, se puede encontrar su raíz de origen, en situaciones tales como:

Inexistencia de un rubro específico, determinado y debidamente financiado para atender esta obligación.

Urge la realización de verdaderas reformas presupuestarias, que permitan cancelar el incentivo económico directamente a las cuentas bancarias de los docentes que se jubilan, en los primeros días de la jubilación; eliminando así, de ser posible, el Bono, que si bien lo contempla la LOSEP (2016), este mecanismo de pago ha sido desacreditado por su forma de aplicación; pues se

desnaturaliza su significado de ayuda inmediata, de incentivo a corto plazo, de forma de ayudar a vivir un tiempo de comodidad y de bienestar; dando más bien oportunidad de perjuicios para los maestros jubilados quienes, para poder disfrutar algo en sus últimos años, deciden no esperar los diez años en que tal Bono se hace cobrable, y deciden venderlo, forzosamente a través de Casas de Valores y otros estamentos que se quedan con buenas partes de ese dinero, sin que haya control de sus operaciones ni porcentajes debidamente establecidos;

Falta observar y ejecutar, en la práctica, la disposición legal de que la aplicación de los beneficios de la jubilación debe regirse por los principios, entre otros: de obligatoriedad, equidad, subsidiaridad, suficiencia y transparencia.

Se establece, finalmente que, en toda esta temática analizada, hay falta de una iniciativa de política pública por parte del Gobierno Central y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; además de que, falta gestión eficiente del gasto previsional, todo lo que sería posible solo cuando se logre establecer un régimen gubernamental con rostro social.

6. Recomendaciones

Se recomienda que al momento de fundamentar de manera teórica los aspectos que tienen conexión con la jubilación, se deba realizar un estudio exhaustivo de documentos y proyectos de carácter científico, solo así se puede generar exitosamente el estudio profundo del tema.

Para determinar si existieron posibles quebrantamientos a la Ley y a los Derechos del maestro ecuatoriano, se recomienda revisar la normativa vigente relacionada a la jubilación del magisterio

ecuatoriano, y compararla con lo que en la realidad está ocurriendo; y tomar correctivos inmediatos, a todo nivel, para detener y cambiar esta injusticia, esta segregación, este atropello y marcado grado de anti humanismo propiciado por gobiernos que priorizan cualquier otro aspecto, sean éstos políticos, grupales e institucionales y transnacionales que son atendidos con inusitada y envidiable agilidad y puntualidad.

Para discutir resultados y establecer si hubo y hay vulneración de derechos o cambios sustanciales en torno a la jubilación del magisterio ecuatoriano en el periodo 2016-2020, es recomendable la realización de una encuesta, por ejemplo, dirigida a profesores de Derecho.

Con los datos obtenidos de los pagos realizados a los jubilados del Magisterio, y los índices de rezagados, se evidenció de manera contundente que existe un claro, real y actual incumplimiento de los derechos de esta población a nivel nacional, por parte del Estado; por lo cual es de imprescindible y urgente necesidad, que se implementen políticas, programas o proyectos orientados a mejorar el mecanismo y el tiempo del pago de los haberes a los jubilados, por cuanto, como reiteradamente se sostiene, es un recurso absolutamente necesario para lograr su bienestar y que disfruten de una aceptable calidad de vida en los últimos años de su existencia.

7. Bibliografía

- Bonilla, L. (2019). La jubilación un derecho de los trabajadores o una mera prestación de la seguridad social ecuatoriana. *Revista de Investigación Enlace Universitario, Volumen, 18(1)*. Obtenido de <https://enlace.ueb.edu.ec/index.php/enlaceuniversitario/article/view/59/96#:~:text=La%20jubilaci%C3%B3n%20es%20parte%20de,cual%20tienen%20acceso%20los%20trabajadores>.
- Abreu, J. L. (2014). El Método de la Investigación. *International Journal of Good Conscience, 9(3)*, 195-204. [http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)
- Alvarado, K. (2021). *La situación jurídica de los maestros jubilados desde el año 2008. Vulneración del derecho a la igualdad, no discriminación y otros derechos por el retraso en el pago del beneficio jubilar*. Universidad de Cuenca.
- Arandia, J., Díaz, I., & Robles, G. (2020). Perspectivas de la teoría trialista en torno a los derechos de las personas de atención prioritaria en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad, 12(4)*. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n4/2218-3620-rus-12-04-201.pdf>
- Bonilla, L. (2019). La jubilación un derecho de los trabajadores o una mera prestación de la seguridad social ecuatoriana. *Revista de Investigación Enlace Universitario, Volumen, 18(1)*. <https://enlace.ueb.edu.ec/index.php/enlaceuniversitario/article/view/59/96#:~:text=La%20jubilaci%C3%B3n%20es%20parte%20de,cual%20tienen%20acceso%20los%20trabajadores>.

Cabanellas, G. (2015). *Diccionario Jurídico Elemental* - Cabanellas.

<https://issuu.com/ultimosensalir/docs/diccionario-juridico-elemental---guillermo-cabanel/173>

Castillo, D. (2021). El derecho a la igualdad material en contratos de servicios ocasionales.

Comentario de fallo. *FORO: Revista de Derecho*(35), 66-85.

<https://doi.org/10.32719/26312484.2021.35.4>

Chalá, G., & Reinoso, M. (Julio de 2019). Retrieved Septiembre de 2020, from

<https://proteccionderechosquito.gob.ec/2019/07/30/59155/>

Constante, J. (2021). *EL DERECHO A LA VIDA DIGNA DEL ADULTO MAYOR EN TIEMPOS DE PANDEMIA COVID-19*. UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Retrieved Septiembre 2020, from

https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Defensoría del pueblo. (Marzo de 2019). Retrieved 2020, from

<https://www.dpe.gob.ec/pronunciamiento-de-la-defensoria-del-pueblo-de-ecuador-ante-la-vulneracion-a-los-derechos-a-maestras-os-jubilados/>

Defensoría del Pueblo Ecuador. (Septiembre de 2019). *Hechos Ecuador*. Retrieved 2020, from

<https://www.dpe.gob.ec/defensoria-del-pueblo-a-traves-de-una-accion-de-proteccion-confia-en-que-la-funcion-judicial-repare-integralmente-la-violacion-de-los-derechos-de-maestros-as-jubilados-as/>

DP Ecuador. (Marzo de 2019). *Defensoria del Pueblo Ecuador*. Retrieved Septiembre de 2020, from <https://www.dpe.gob.ec/pronunciamiento-de-la-defensoria-del-pueblo-de-ecuador-ante-la-vulneracion-a-los-derechos-a-maestras-os-jubilados/>

Ecuador, P. d. (2011). *REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGANICA DEL LOSEP*. Quito.

El Universo. (Julio de 2016). Retrieved Septiembre de 2020, from <https://www.eluniverso.com/noticias/2016/07/18/nota/5698182/jubilados-presentan-queja-ante-naciones-unidas>

EU. (2019). *El Universo*. <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/04/29/nota/7307828/debate-aumento-edad-jubilacion>

Guerra, B. (2019). *Derecho Constitucional de los adultos mayores como grupo de atención prioritaria en el transporte urbano*. UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

Guzmán, J. (2019, Febrero). *¿La jubilación es un derecho?* Retrieved Septiembre 2020, from <https://lahora.com.ec/loja/noticia/1102223444/la-jubilacion-es-un-derecho>

Haro, O., & Chamorro, A. (2020). Aproximación al estado situacional de los derechos docentes en la década de gobierno correísta, Ecuador. *Revista Cátedra*, 20.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). México: Mc. Graw Hill. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Hurtado, J. (2010). *Metodología de la Investigación*. Quirón Ediciones.

IESS. (2020). Retrieved Septiembre de 2020, from <https://www.gob.ec/iess/tramites/solicitud-jubilacion-vejez>

Ley de Seguridad Social. (2001). Quito-Ecuador: República del Ecuador. http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_segu.pdf

LOEI. (2011). *Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Asamblea Nacional del Ecuador.

LOSEP. (Marzo de 2016). *LEY ORGANICA DE SERVICIO PUBLICO*. Retrieved Septiembre de 2020, from https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_mdt_4.3_ley_org_ser_p%C3%BAb.pdf

Ministerio de Educación. (2016). Retrieved Septiembre de 2020, from <https://educacion.gob.ec/jubilacion-voluntaria/>

Ministerio del Ecuador. (2019). Retrieved Septiembre de 2020, from <https://educacion.gob.ec/jubilacion/>

Ministerio del Trabajo. (2020). *Jubilación Patronal*. Retrieved 2020, from <http://www.trabajo.gob.ec/jubilacion-patronal/>

Mishra, B., Shukla, V., Kumar, M. S., & Singh, A. (2022). Right to Equality and Gender Justice in India. *Jundishapur Journal of Microbiology*, 15(1), 4257-4264.

Moya, V. H. (2021). *Vulneración Del Derecho Al Buen Vivir De Los Jubilados Del Magisterio En Santo Domingo*. Universidad Regional Autónoma De Los Andes “Uniandes”: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12274/1/PIUSDMD004-2021.pdf>

Nacional, A. (2017). *Ley Organica de Educación intercultural*. <https://educacion.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2017/05/Ley-Organica-EducacionIntercultural-Codificado.pdf>

Nohlen, D. (2020). El método comparativo. En *Biblioteca Jurídica Virtual* (págs. 41-57). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6180/5.pdf>

Organización Internacional del Trabajo. (2012). *La seguridad Social*. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_067592.pdf

Ortiz, J. (2018). La Corte Constitucional, el derecho a la igualdad y las categorías sospechosas. *Iuris Dictio*, 21, 81-95. <https://doi.org/10.18272/iu.v21i21.1139>

RAE. (2015). *Jubilación*. <https://dpej.rae.es/lema/jubilaci%C3%B3n>

Robalino, E. (2018). *Personas Adultas Mayores, derecho a una Vida Digna y Atención Prioritaria*. UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

Robalino, M. (Noviembre de 2015). Retrieved Septiembre de 2020, from <https://derechoecuador.com/la-jubilacioacuten>

- Rodas, M. (Junio de 2018). Retrieved 2020, from [https://www.elcomercio.com/actualidad/onu-
iess-ecuador-derecho-
jubilacion.html#:~:text=El%20Comit%C3%A9%20de%20Derechos%20Econ%C3%B3
micos,al%20sistema%20durante%2029%20a%C3%B1os](https://www.elcomercio.com/actualidad/onu-
iess-ecuador-derecho-
jubilacion.html#:~:text=El%20Comit%C3%A9%20de%20Derechos%20Econ%C3%B3
micos,al%20sistema%20durante%2029%20a%C3%B1os).
- Rodríguez, Analiza, & Delgado. (Junio de 2017). Retrieved 2020, from http://dspace.esPOCH.edu.ec/bitstream/123456789/9779/1/mkt_n9_04.pdf
- Romero, C. (2018). *La despenalización del aborto en los casos de violación sexual*. UNIANDÉS. Repositorio UNIANDÉS: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8882/1/PIUAAB054-2018.pdf>
- Sahagún, M., & Hermosillo, A. (2014). La jubilación, hito de la vejez: revisión de aproximaciones psicosociales recientes. *Quaderns de Psicologia*, 16(2), 27-41. <https://doi.org/10.5565/rev/qpsicologia.1184>
- Schmitt, C. (2015). Social security development and the colonial legacy. *World Development*, 70, 332-342. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2015.02.006>
- Tantaleán Odar, R. M. (2015). El alcance de las investigaciones jurídicas. *Derecho y Cambio Social*, 1-22. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456857.pdf>
- Yáñez, A. (Julio de 2016). Retrieved 2020, from <https://www.eluniverso.com/noticias/2016/07/18/nota/5698182/jubilados-presentan-queja-ante-naciones-unidas>

Zambrano, M., & Harb, J. (2014). *La jubilación voluntaria de los servidores públicos y la vulneración de los derechos de las personas adultas mayores.*